

# ÍNDICE

<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA</b> .....	1
Información importante sobre los procedimientos	
para abrir una cuenta nueva .....	1
Convenio .....	1
Estatutos .....	1
Responsabilidad .....	1
Depósitos .....	2
Retiros .....	2
Titularidad de la cuenta y designación de beneficiarios .....	2
Cuenta comercial, de organizaciones o asociaciones .....	2
Orden de suspensión de pago .....	2
Transferencias telefónicas .....	3
Enmiendas y terminación .....	3
Avisos .....	3
Estados de cuenta .....	3
Transferencia de la cuenta .....	3
Depósitos directos .....	3
Convenio de cuenta provisorio .....	3
Derecho a reembolso de deudas .....	3
Firmante autorizado .....	3
Inscripciones limitativas o endosos .....	4
Orden de pago de los efectos .....	4
Firmas por facsímile .....	4
Dar en prenda .....	4
Procesamiento de cheques .....	4
Cobro de cheque in efectivo .....	4
Endosos .....	4
Muerte o incapacidad .....	4
Cuentas fiduciarias .....	4
Verificación de crédito .....	5
Acciones judiciales que afectan su cuenta .....	5
Seguridad .....	5
Instrucciones telefónicas .....	5
Control y grabación de llamadas telefónicas y consentimiento	
para recibir comunicaciones .....	5
Reclamo de pérdidas .....	5
Recargos por retiros anticipados .....	5
Cambios de nombre o dirección .....	5
Resolución de disputas sobre la cuenta .....	5
Renuncia a las notificaciones .....	5
Transferencias ACH y electrónicas .....	5
Poder .....	5
Cheques con fecha vencida .....	6
Seguro de la NCUA .....	6
Bienes no reclamados .....	6
Cuentas UTMA .....	6
Comprobante de retención en la fuente/número	
de identificación de contribuyente .....	6
Cheques certificados, oficiales o de caja,	
perdidos, destruidos o robados .....	6
Cambio de productos de cuenta .....	6
Transacciones por correo .....	6
Almacenamiento de cheques y copias .....	6
Truncamiento, cheques sustitutos	
y otras imágenes de cheques .....	6
Cheques a distancia .....	6
Aviso sobre transacciones ilícitas de juegos de azar por internet .....	6
Transacciones internacionales mediante cámara	
de compensaciones automáticas (ACH) .....	7
Transferencias de fondos .....	7
<b>TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS</b>	
<b>SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES</b> .....	8
<b>SU ELEGIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS</b> .....	10

Usted está de acuerdo que los términos en el idioma inglés proporcionan los términos legales de esta Divulgación. La traducción al idioma español se proporciona únicamente para ayudarle a comprender los términos del idioma inglés.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA

**INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA** - Con el fin de ayudar al gobierno a combatir el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren la información que identifica a cada persona que abre una cuenta.

Qué implicancias tiene esto para usted: Cuando abra una cuenta, le pediremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y toda otra información que nos permita identificarlo. También podremos pedirle que presente su licencia de conducir u otros documentos que nos permitan identificarlo.

**CONVENIO** - Este documento, conjuntamente con cualesquiera otros documentos que le suministremos pertinente(s) a su(s) cuenta(s), constituye un contrato que establece reglas que rigen la(s) cuenta(s) que usted mantiene en nuestra institución financiera. Sírvase leerlo cuidadosamente y consérvelo para referencia futura. Si firma la tarjeta de firma, abre una cuenta o continúa usando una cuenta, usted conviene en aceptar estas reglas. En la eventualidad de que no se incluyan en este documento, usted recibirá por separado una tabla de tasas, saldos mínimos y cargos. En caso de tener cualquier pregunta no dude en comunicarse con nosotros.

Este convenio está sujeto a las leyes federales vigentes, a las leyes del estado de Iowa y demás normas pertinentes, tales como las cartas de operación de los bancos de la Reserva federal y las reglas del sistema de procesamiento de pagos (salvo en la medida que este convenio puede modificar y efectivamente modifica tales reglas o leyes). No obstante, el conjunto de leyes estatales y federales que rige nuestra relación con usted, es demasiado largo y complejo para ser reproducido en el presente. El propósito de este documento es:

- (1) resumir algunas leyes que se aplican a transacciones comunes;
- (2) establecer reglas para cubrir transacciones o sucesos que la ley no regula;
- (3) establecer reglas para ciertas transacciones o sucesos que la ley regula, pero para los que autoriza modificaciones mediante acuerdos; y
- (4) proporcionarle información sobre algunas de nuestras políticas a las que usted podría tener derecho o que podrían interesarle.

En caso que se determinara, que cualquier disposición de este documento no puede hacerse valer de conformidad con sus términos, todas las demás disposiciones continuarán en plena fuerza y vigor. Podemos permitir algunas variaciones de nuestro convenio estándar, pero toda variación deberá contar con nuestra autorización por escrito, ya sea en la tarjeta de firma para su cuenta o en algún otro documento. Ningún contenido del presente documento está dirigido a modificar nuestro deber de actuar de buena fe y con la atención normal según lo requieran las leyes.

En este documento, las palabras "nosotros", "nuestro(s)" y "nos" significan la institución financiera y las palabras "usted(es)" y "su(s)" significan el(los) titular(es) de la cuenta y toda persona autorizada a depositar, retirar o ejercer control sobre los fondos en la cuenta. Sin embargo, este acuerdo no tiene como fin ampliar la responsabilidad de un individuo hasta la responsabilidad de una organización; los términos "usted" y "sus" no deben interpretarse en tal sentido. Si una cuenta está a nombre de una corporación, sociedad u otra organización, la responsabilidad individual se determina a través de las leyes que generalmente se aplican a ese tipo de organización. Los encabezamientos en este documento son únicamente para su conveniencia y referencia y no regirán la interpretación de las disposiciones. Salvo que resulte inconsistente hacerlo, las palabras y frases utilizadas en este documento deben interpretarse de manera que el singular incluya el plural y el plural incluya el singular.

**ESTATUTOS** - Nuestros estatutos, que podremos enmendar de vez en cuando, establecen reglas básicas sobre nuestras políticas de cooperativa de crédito y operaciones que afectan su cuenta y afiliación. Previa solicitud, puede obtener un ejemplar de nuestros estatutos. En los estatutos se describe nuestro derecho a solicitarle que nos envíe notificación sobre su intención de retirar fondos de su cuenta. Salvo que hayamos acordado lo contrario, usted no tendrá derecho a recibir ningún efecto original después de vez que se pague, si bien podrá solicitar que le enviemos un efecto o efectos o una copia de un efecto o efectos. Los dividendos se basan en los beneficios del ejercicio y los beneficios disponibles de la cooperativa de crédito, después de provisionar las reservas requeridas.

**RESPONSABILIDAD** - Usted acepta, para usted (y para la persona o entidad a la que representa en caso de firmar en calidad de representante de un tercero) los términos de esta cuenta y la tarifa de comisiones. Usted nos autoriza a deducir estos cargos, sin necesidad de una notificación, directamente del saldo devengado de la cuenta. Usted pagará cualquier cargo adicional razonable por servicios que usted solicita no cubiertos por este convenio.

Asimismo, cada uno de ustedes acepta responsabilidad mancomunada y solidaria (individualmente) por cualquier insuficiencia de fondos en la cuenta resultante de cargos o sobregiros, ya sea a causa de una transacción realizada por usted u otra persona con acceso a esta cuenta. Esta responsabilidad será pagada de inmediato, y podrá ser deducida directamente del saldo de la cuenta tan pronto haya fondos suficientes disponibles. Usted no tiene derecho a diferir el pago de esta obligación, y usted es responsable independientemente de si firmó el efecto o se benefició del cargo o sobregiro.

Usted será responsable de los costos y de los honorarios razonables de los abogados, en la medida permitida por la ley, ya sea que se incurra en dichos

gastos como resultado de cobros o en cualquier otra disputa relacionada con su cuenta. Esto incluye, entre otros, disputas entre usted y otro titular conjunto; usted y un firmante autorizado o parte similar; o un tercero que reclame un interés en la cuenta. Esto también incluye toda acción suya o de un tercero en relación con la cuenta, a raíz de la cual, de buena fe, busquemos asesoramiento de un abogado, ya sea que estemos implicados en la disputa o no. Todos los costos y honorarios de los abogados pueden deducirse de su cuenta al momento en que se incurre en ellos, sin necesidad de que exista una notificación.

**DEPÓSITOS** - El crédito de todo efecto que aceptamos para depósito (incluyendo efectos girados "sobre nosotros") que no sean efectivo será salvo buen fin. Antes de finalizar la liquidación de un efecto, actuamos sólo como su agente, independientemente de la forma de endoso o falta de endoso sobre el efecto y aunque efectuamos crédito contingente en su cuenta para dicho efecto. Podremos extornar un crédito contingente para efectos extraviados, robados o devueltos. A menos que las leyes lo prohíban, también nos reservamos el derecho de cargar a su cuenta el monto de todo efecto depositado en su cuenta, o cobrado por usted, que inicialmente haya sido pagado por el banco pagador y que luego nos sea devuelto debido a un endoso presuntamente fraudulento, no autorizado o faltante, reclamo de alteración, error de codificación u otro problema que en nuestro juicio justifique la revocación del crédito. Usted nos autoriza a intentar cobrar efectos previamente devueltos sin aviso. En un intento por realizar el cobro, podemos autorizar al banco pagador a retener un efecto más allá del límite de medianoche. Si decidimos aceptarlo, el crédito efectivo de depósitos, o pagadores en, divisas será efectuado a la tasa de cambio vigente a la fecha de cobro final en dólares estadounidenses. No asumimos responsabilidad por transacciones realizadas por correo o mediante depositarios ajenos hasta que no las hayamos registrado. Consideraremos y registraremos todas las transacciones recibidas después de nuestra "hora límite diaria" en un día hábil en que estemos abiertos para operaciones, o recibidas un día que no estemos abiertos para operaciones, como si se hubieran iniciado el siguiente día hábil día que estemos abiertos para operaciones. A nuestra opción, podremos aceptar un efecto para cobro en vez de para depósito. Si aceptamos un cheque con una serie de endosos para depósito, podremos requerir que los endosarios endosantes verifiquen o garanticen sus endosos, o endosen en nuestra presencia.

#### **RETIROS**

**Por lo general** - Salvo que se indique claramente lo contrario en los registros de cuenta, cualquiera de ustedes, actuando en forma individual, que firme para abrir la cuenta o tenga facultades para efectuar retiros podrá retirar o transferir todo o parte del saldo de la cuenta en cualquier momento. Cada uno de ustedes (hasta que recibamos notificación escrita que indique lo contrario) autoriza a todas las demás personas que firmen o tengan facultades para efectuar retiros a endosar cualquier efecto pagadero a usted o a su orden para depósito a esta cuenta o cualquier otra transacción con nuestra institución financiera.

**Cheques posfechados** - Un cheque posfechado es uno con fecha posterior a la fecha en la que se libró el cheque. Podremos pagar y cobrar un cheque posfechado a su cuenta a pesar de que el pago se haya hecho antes de la fecha del cheque, salvo que hayamos recibido notificación escrita con respecto al cheque posfechado con el tiempo suficiente para tener la oportunidad razonable de actuar. Dado que los cheques se procesan mecánicamente, la notificación no entrará en vigor y no seremos responsables por no aceptarla, a menos que en ella se identifiquen claramente el número, la fecha, el monto y el beneficiario.

**Cheques y reglas de retiro** - Si no compra sus talonarios de cheques de nosotros, debe estar seguro que aprobamos los talonarios de cheques que compra. Podremos rechazar cualquier solicitud de transferencia o retiro que usted presente en formularios que no cuentan con nuestra aprobación o mediante cualquier método que no autorizamos específicamente. Podremos rechazar cualquier retiro o transferencia que sea mayor en número que la frecuencia autorizada, o que sea por una cantidad mayor o inferior a los límites de retiro estipulados. Nos basaremos en la fecha en que finalizamos la transacción (a diferencia de la fecha en que la inicia) para aplicar los límites de frecuencia. Asimismo, podemos imponer limitaciones en la cuenta hasta tanto se verifique su identidad.

Incluso si aceptamos una solicitud que no cumple con los requisitos, no estamos obligados a hacerlo en el futuro. Si infringe las limitaciones de transacciones establecidas (si las hubiere), podemos, a nuestro criterio, cerrar su cuenta o volver a clasificarla como una cuenta de transacciones. En el caso de volver a clasificar su cuenta, esta quedará sujeta a los cargos y las reglas de ganancias de la nueva clasificación.

Si se presenta un efecto girado sobre su cuenta que sería considerado un "cheque sustituto", según la definición de la ley, pero debido a un error o defecto en el efecto introducido en el proceso de creación del cheque sustituto, usted acepta que podremos pagar dicho efecto.

Consulte la política de disponibilidad de fondos para obtener información acerca de cuándo podrá retirar los fondos que deposita. Para aquellas cuentas a las que no se aplica nuestra política de disponibilidad de fondos, puede preguntarnos al hacer los depósitos, cuándo esos fondos estarán disponibles para retiro. Un efecto puede devolverse después de que los fondos provenientes del depósito de tal efecto estén disponibles para retiro. En ese caso, revocaremos la acreditación del efecto. Podremos determinar el monto de los fondos disponibles en su cuenta a los fines de decidir si se devuelve un elemento por fondos insuficientes en cualquier momento entre su recepción y su devolución, o se envía una notificación en lugar de la devolución. Solo es necesario realizar una determinación; sin embargo, si optamos por realizar una

determinación subsiguiente, el saldo de la cuenta en ese momento determinará si existen fondos insuficientes disponibles.

**Sobregiros y protección de sobregiros** - Usted comprende que podremos, a nuestra entera discreción, aceptar solicitudes de retiro que provoquen un sobregiro en su cuenta. Sin embargo, el hecho de que podamos aceptar solicitudes de retiro que sobregiren la cuenta no nos obliga a hacerlo en el futuro. Esto significa que usted NO puede confiar en que nosotros pagaremos sobregiros en su cuenta, independientemente de la frecuencia o las circunstancias en las que los hayamos pagado con anterioridad. Podemos modificar la práctica de pago de sobregiros en su cuenta sin necesidad de notificárselo. Puede preguntar si tenemos otros servicios de cuentas que podrían estar disponibles para usted, a través de los cuales nos comprometemos a pagar sobregiros en determinadas circunstancias, tales como una línea de crédito de protección de sobregiros o un plan para transferir automáticamente fondos de otra cuenta que tenga en nuestra entidad. Usted acepta que podemos cobrar cargos por sobregiros. Consulte nuestra Tabla de tarifas y cargos para obtener información sobre cargos. Se pueden aplicar cargos por sobregiros generados por cheques, cámara de compensación automática (ACH), puntos de venta, retiros en cajero automático (ATM), retiros en persona u otros efectos electrónicos. En las cuentas de consumidores, no cargaremos tarifas adicionales por sobregiros que se causaron por retiros de cajeros automáticos o transacciones únicas con tarjetas de débito, en caso de no haber optado por tal servicio. El saldo de sobregiro debe devolverse en un plazo de 32 días. Es posible que no paguemos efectos si usted no mantiene su cuenta al día en cuanto a sus obligaciones y con un saldo positivo dentro de cada período de treinta y dos (32) días, si incumple un préstamo u otra obligación para con nosotros, o si su cuenta está sujeta a órdenes judiciales o administrativas, o gravámenes. Podremos usar los depósitos que realice con posterioridad, incluidos depósitos directos de seguro social u otros beneficios concedidos por el gobierno, para cubrir los montos de tales sobregiros y los cargos por sobregiro.

**Firmas Múltiples, conversión de cheque electrónico y transacciones similares** - La conversión de cheques electrónicos es una transacción mediante la cual un cheque o efecto similar se convierte en una transferencia electrónica de fondos, según se define en la norma de Transferencias Electrónicas de Fondos. En estos tipos de transacciones, el cheque o efecto similar sale de circulación (es anulado) o le es devuelto. En consecuencia, no tenemos oportunidad de revisar el cheque para constatar las firmas que figuran en el efecto. Usted acepta que, en relación con estos efectos o cualquier otro efecto respecto de los cuales no tengamos oportunidad de constatar las firmas, usted renuncia al requisito de firmas múltiples.

**TITULARIDAD DE LA CUENTA Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS** - Estas reglas se aplican a esta cuenta según la forma de titularidad y designación de beneficiarios, si la hay, especificadas en los registros de la cuenta. Nos reservamos el derecho de rechazar ciertas formas de titularidad en todas o cualquiera de las cuentas. No hacemos declaración alguna con respecto a la conveniencia o vigencia de la titularidad y designaciones de beneficiarios, salvo en la medida que determinan a quién pagamos los fondos de la cuenta.

**Cuenta individual** - es una cuenta que tiene un solo titular.

**Cuenta conjunta con derecho de sobrevivencia (y no como copropietarios)** - es una cuenta en nombre de dos o más personas. La intención de cada uno de ustedes es que, en caso de muerte, el saldo en la cuenta (sujeto a cualquier compromiso previo acordado con nosotros) pasará al(a los) sobreviviente(s). En caso de que sobrevivan dos o más titulares, ustedes serán propietarios del saldo en la cuenta como titulares de cuenta conjunta con derecho de sobrevivencia y no como copropietarios).

**Cuenta conjunta - Sin derecho de sobrevivencia (Como copropietarios)** - es propiedad de dos o más personas, pero ninguna de ustedes tiene la intención (simplemente por el hecho de abrir esta cuenta) de establecer un derecho de sobrevivencia para ninguna otra persona. Le alentamos a convenir e informarnos por escrito con respecto al porcentaje del depósito contribuido por cada uno de ustedes. Esta información no afectará, sin embargo, el "número de firmas" necesario para realizar un retiro.

**Cuenta de fideicomiso revocable** - Si usted establece este tipo de cuenta, el beneficiario no podrá efectuar un retiro salvo que: (1) la persona que estableció la cuenta fallezca, y (2) el beneficiario esté con vida a la fecha. La persona que establece este tipo de cuenta se reserva el derecho de: (1) cambiar el beneficiario, (2) cambiar el tipo de cuenta, y (3) retirar todo o parte de los fondos de la cuenta en cualquier momento.

**CUENTA COMERCIAL, DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES** - Remuneración en la forma de intereses, dividendos o créditos se pagará sólo sobre fondos cobrados, salvo que se estipule lo contrario por ley o en nuestra política. Usted declara tener la autoridad para abrir una cuenta y llevar a cabo operaciones comerciales en nombre de la entidad. Podremos requerir al organismo gobernante de la entidad que abre la cuenta a suministrar una autorización por separado que indique quién está autorizado a actuar en su nombre. Aceptaremos la autorización hasta recibir notificación escrita de un cambio del organismo gobernante de la entidad.

**ORDEN DE SUSPENSIÓN DE PAGO** - Salvo que se indique lo contrario, las reglas en esta sección se aplican a la suspensión del pago de efectos tales como cheques y giros. Las reglas para suspender el pago de otro tipo de transferencia de fondos, tales como transferencia electrónica de fondos, podrán ser establecidas por ley o nuestra política. Si no le hemos informado sobre estas reglas en otras secciones, podrá solicitar información sobre las mismas.

Podremos aceptar una orden de suspensión de pago sobre cualquier efecto de cualquiera de ustedes. Usted debe suministrar la orden de suspensión de pago en la forma requerida por ley, y nosotros debemos recibirla con el tiempo suficiente para que tengamos la oportunidad de tomar las medidas pertinentes antes de nuestra hora límite diaria para tramitar estas órdenes. En vista que las ordenes de suspensión de pago se tramitan por computadora, para entrar en vigor, las órdenes deben indicar con precisión el número, fecha y cantidad del efecto, así como el beneficiario. Usted podrá presentar una orden de suspensión de pago sobre cualquier efecto librado sobre su cuenta ya sea que lo ha firmado usted o no. Por lo general, si recibimos su orden de suspensión de pago por escrito tendrá vigencia por seis meses. Su orden caducará transcurrido ese plazo si no la renueva por escrito antes de que termine dicho período de seis meses. Si la orden original de suspensión de pago fue oral, su orden de suspensión de pago caducará transcurridos 14 días naturales si no la confirma por escrito dentro de ese período. No estamos obligados a notificarle cuando caduca una orden de suspensión de pago. La persona que inició la orden de suspensión de pago es la única que puede solicitar la cancelación de la misma.

Si usted suspende el pago de un efecto y nosotros incurrimos daños o gastos debido a la suspensión de pago, usted acepta indemnizarnos por daños o gastos, incluyendo honorarios legales. Usted nos cederá todos los derechos contra el beneficiario o cualquier otro tenedor del efecto. Usted acepta cooperar con nosotros en cualquier demanda legal que decidamos tomar contra tales personas. Sírvese notar que cualquier tenedor del efecto tiene derecho a hacer valer el pago contra usted a pesar de la orden de suspensión de pago.

Nuestra hora límite para tramitar órdenes de suspensión de pago es una hora después del comienzo de operaciones el día hábil bancario siguiente al día hábil bancario en que recibimos el efecto. La ley impone limitaciones adicionales sobre nuestra obligación respecto a suspensiones de pago (por ej., si pagamos el efecto al contado o certificamos el mismo).

**TRANSFERENCIAS TELEFÓNICAS** - Una transferencia telefónica de fondos de esta cuenta a otra cuenta con nuestra institución, si se conviene o autoriza de otro modo, podrá ser hecha por las mismas personas y bajo las mismas condiciones que se aplican habitualmente a los retiros realizados mediante instrumento escrito. Salvo que se indique otra limitación diferente por escrito, restringimos el número de transferencias de una cuenta de ahorro a otra cuenta o a terceros, a un máximo de tres por mes (menos el número de "transferencias preautorizadas" durante el mes). Podrán incluirse otras restricciones sobre transferencias en otras secciones.

**ENMIENDAS Y TERMINACIÓN** - Nosotros podremos cambiar nuestros estatutos y cualesquiera de los términos de este convenio. Las reglas que rigen los cambios en las tasas de interés se proporcionan por separado en la Declaración sobre la Veracidad en los Ahorros o en otro documento. Para otros cambios, le suministraremos notificación razonable por escrito o por cualquier otro método autorizado por ley. Podremos cerrar esta cuenta si termina su afiliación en la cooperativa de crédito, o mediante notificación razonable y entrega del saldo de su cuenta personalmente o por correo. Podremos rechazar los efectos presentados para pago después del cierre de la cuenta. Cuando usted cierra su cuenta, le incumbe a usted dejar en la cuenta el dinero suficiente para cubrir efectos y cargos pendientes a ser pagados de esta cuenta. Notificación razonable depende de las circunstancias, y en algunos casos en que no podemos verificar su identidad o sospechamos la existencia de un fraude, puede ser razonable que le notifiquemos después que el cambio o el cierre de la cuenta entra en vigor. Por ejemplo, si sospechamos actividad fraudulenta con respecto a su cuenta, podremos congelar o cerrar de inmediato su cuenta y luego notificarle. A nuestra opción, podremos suspender su derecho a los servicios para miembros si usted viola los términos de este convenio. Usted debe mantenernos informados de su dirección actual en todo momento. Si le hemos notificado a usted sobre un cambio en algún término de su cuenta y usted mantiene la cuenta después de la fecha en que el cambio o cambios entra(n) en vigor, usted ha aceptado el(los) nuevo(s) término(s).

**AVISOS** - Todo aviso escrito que usted nos entregue entra en vigencia en el momento en que realmente lo recibimos, y nos debe ser entregado de conformidad con las instrucciones de entrega específicas que se hayan proporcionado. Debemos recibir el aviso a tiempo para tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia. Si el aviso hace referencia a un cheque u otro efecto, debe proporcionarnos suficiente información para poder identificar el cheque o efecto, lo que incluye el número exacto del cheque o efecto, el monto, la fecha y el beneficiario. Los avisos escritos que le entreguemos entran en vigencia al depositarse en el correo de los Estados Unidos con el sellado postal correspondiente y dirigidos a la dirección de correo que tengamos en nuestros archivos. Un aviso a cualquiera de ustedes es un aviso a todos.

**ESTADOS DE CUENTA - Su deber de informar de firmas no autorizadas, alteraciones o falsificaciones** - Usted debe examinar su estado de cuenta con "prontitud razonable". Además, si usted descubre (o debería haber descubierto razonablemente) cualquier firma o modificación no autorizada, deberá notificarnos con prontitud respecto a los hechos pertinentes. De conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, si usted incumple con cualquiera de estos deberes, tendrá que compartir la pérdida con nosotros, o asumir la pérdida por sí solo (dependiendo de si ejercimos el cuidado apropiado y, en caso contrario, si contribuimos considerablemente a la pérdida). La pérdida puede referirse no sólo a efectos que figuran en el estado de cuenta, sino también a otros efectos con firmas no autorizadas o modificaciones del mismo infractor.

Usted acepta que el tiempo que tiene para examinar su estado de cuenta e informarnos dependerá de las circunstancias, pero en ningún caso excederá de

un total de 30 días a partir de la fecha en que por primera vez se le envía el estado de cuenta o se lo pone a su disposición.

Asimismo, usted conviene que en caso de no informarnos sobre cualquier firma no autorizada, alteraciones o falsificaciones en su cuenta dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que por primera vez se le envía el estado de cuenta o se lo pone a su disposición, no podrá presentar un reclamo contra nosotros por cualesquiera efectos que figuran en tal estado de cuenta, y de conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, la pérdida será exclusivamente por cuenta suya. Esta limitación de 60 días es independiente del hecho de si ejercimos el cuidado apropiado. La limitación en este párrafo es adicional a la que se incluye en el primer párrafo de esta sección.

**Su deber de informar de otros errores** - Además de su deber de revisar sus estados de cuenta para constatar si hay firmas no autorizadas, alteraciones y falsificaciones, usted se compromete a examinar su estado de cuenta con prontitud razonable en busca de cualquier otro error, tales como un error de codificación. Además, si usted recibe o ponemos a disposición sus efectos o imágenes de sus efectos, deberá examinarlos para verificar que no haya endosos faltantes o no autorizados u otros problemas. Usted acepta que el plazo que usted tiene para examinar su estado de cuenta y efectos y denunciar cualquier error dependerá de las circunstancias. Sin embargo, este período no podrá exceder de 60 días. Si omite examinar su estado de cuenta y efectos e informarnos de cualquier error en un plazo de 60 días desde la fecha en que lo remitimos o ponemos a su disposición, no podrá presentar ningún reclamo contra nuestra institución por ningún errores en efectos identificados en dicho estado de cuenta, y la pérdida será totalmente absorbida por usted.

**Errores relacionados con transferencias electrónicas de fondos y cheques sustitutos** - Para obtener información sobre errores relacionados con transferencias electrónicas de fondos (por ej. transacciones por computadora, con tarjeta de débito o en cajero automático) consulte la información sobre Transferencias Electrónicas de Fondos y las secciones sobre responsabilidad del consumidor y resolución de errores. Para obtener información sobre errores relacionados con un cheque sustituto que ha recibido, consulte la información en la sección Cheques Sustitutos y Sus Derechos.

**TRANSFERENCIA DE LA CUENTA** - Esta cuenta no podrá ser transferida o cedida sin nuestro consentimiento previo escrito.

**DEPÓSITOS DIRECTOS** - En caso de que se nos obligue, por el motivo que fuera, a reembolsar la totalidad o una porción de un pago de beneficios al gobierno federal, que fue depositado directamente en su cuenta, usted nos autoriza a deducir la cantidad que representa nuestra obligación con el gobierno federal, de la cuenta o de cualquier otra cuenta que usted pudiera tener con nosotros, sin previo aviso y en cualquier momento, salvo que la ley lo prohíba. Asimismo, podremos utilizar cualquier otro recurso legal para recuperar la cantidad de nuestra obligación.

**CONVENIO DE CUENTA PROVISORIO** - Si la documentación de la cuenta indica que este es un convenio de cuenta provisorio, cada persona que firma para abrir la cuenta o está autorizada para efectuar retiros (salvo cuando se indica lo contrario), podrá realizar transacciones en esta cuenta. No obstante, podremos en el futuro restringir el uso de esta cuenta si usted no cumple, dentro de un período razonable, con los requisitos que hemos establecido.

**DERECHO A REEMBOLSO DE DEUDAS** - Cada uno de ustedes acepta que podremos (sin previo aviso y cuando la ley lo permita) cargar a y deducir de su cuenta toda deuda vencida y pagadera que cualquiera de ustedes nos deba ahora o en el futuro. Si esta cuenta pertenece a uno o más individuos, podemos utilizar los fondos de la cuenta para cubrir una deuda pendiente y pagadera que un socio nos deba ahora o en el futuro, en la medida de su responsabilidad como socio de esa deuda. Si su deuda deriva de un pagaré, el monto de la deuda pendiente y pagadera será el monto completo demandado, tal como se estipule en los términos del pagaré, y este monto podrá incluir cualquier parte del saldo por el cual hemos acelerado, según corresponde, la fecha de cobro.

Además de estos derechos contractuales, podremos tener derechos en virtud de una "incautación legal". Una "incautación" sobre un bien representa el derecho de un acreedor de obtener titularidad del bien en la eventualidad de que el deudor no cumpla con el pago de la deuda. Una "incautación legal" es aquella creada por una disposición estatal o federal. Si la ley federal o estatal nos otorga una incautación legal, tendremos la autoridad de aplicar, sin previo aviso, sus acciones y dividendos a cualquier obligación que usted nos adeude, de conformidad con la incautación legal.

No se aplicarán los derechos contractuales ni los derechos en virtud de una incautación legal a esta cuenta si la ley lo prohíbe. Por ejemplo, el derecho de compensación no tiene vigencia para esta cuenta si: (a) se trata de una Cuenta Individual de Retiro o cuenta similar que permite el diferimiento del impuesto, o (b) la deuda ha sido incurrida por una transacción de crédito del consumidor en virtud de un plan de tarjeta de crédito, (pero esto no afecta nuestro derecho bajo cualquier garantía real consensual), o (c) si el derecho de retiro del deudor sólo surge en capacidad de representación, o (d) el uso de los fondos está prohibido por la Ley de Préstamos para Militares (Military Lending Act) o sus regulaciones. No asumiremos responsabilidad alguna por el rechazo de pago de ningún cheque cuando el rechazo resulta porque cargamos o deducimos una cantidad de esta cuenta. Usted conviene en eximirnos de responsabilidad contra cualquier reclamo que surja como resultado de ejercer nuestro derecho de reembolso.

**FIRMANTE AUTORIZADO (Cuentas individuales solamente)** - Una sola persona es el titular. El firmante autorizado ha sido designado solamente para efectuar transacciones en nombre del titular. El titular no cede ningún derecho respecto al manejo de la cuenta, y el firmante autorizado no podrá afectar de modo

alguno los derechos del titular o de los beneficiarios, si los hay, que no sea el retiro de fondos de la cuenta. El titular es responsable de cualquier transacción realizada por el firmante autorizado. Nosotros no tendremos obligación alguna de controlar las transacciones para determinar que son efectivamente en nombre del titular.

El titular podrá cancelar la autorización en cualquier momento, y la autorización termina automáticamente a la muerte del titular. No obstante, podremos continuar aceptando transacciones del firmante autorizado hasta que: (a) hayamos recibido notificación escrita o tengamos conocimiento real de la cancelación de la autorización, y (b) tengamos la oportunidad razonable de actuar con respecto a tal notificación o conocimiento. Podremos rehusarnos a aceptar la designación de un firmante autorizado.

**INSCRIPCIONES LIMITATIVAS O ENDOSOS** - La tramitación automática del gran volumen de cheques que recibimos no nos permite examinar o buscar inscripciones limitativas, endosos limitativos u otras instrucciones especiales en cada cheque. Ejemplos de inscripciones limitativas son "debe ser presentado dentro de 90 días" o "no es válido para más de \$1,000.00". La firma del beneficiario acompañada de las palabras "for deposit only" (solo para depósito) es un ejemplo de endoso limitativo. Por tal motivo, no estamos obligados a atender ninguna inscripción limitativa o endosos u otras instrucciones especiales que usted coloque en los cheques que libra salvo que hayamos convenido tal limitación o tales instrucciones por escrito. A menos que se haya acordado por escrito, no somos responsables de cualesquiera pérdidas, reclamos, daños o gastos resultantes de su colocación de estas u limitaciones o instrucciones en sus cheques.

**ORDEN DE PAGO DE LOS EFECTOS** - El orden en que se pagan los efectos es importante si no hay suficientes fondos en su cuenta para pagar todos los efectos que se presentan. El orden de pago puede afectar la cantidad de efectos que son pagados mediante sobregiro o que son devueltos impagos y la suma en concepto de cargos que usted pueda tener que pagar. Para asistirlo en la administración de su cuenta, le proporcionamos la siguiente información sobre cómo procesamos esos efectos.

Nuestra política consiste en procesar transacciones electrónicas de ACH en primer lugar, en el orden en que se reciben en el día en que se procesan. Procesamos las transacciones de débito de ACH en segundo lugar, del monto en dólares más bajo al más alto en el día en que se procesan. Procesamos las transacciones con tarjeta tercer lugar, en el orden en que se reciben en el día en que se procesan. Procesamos los cheques y efectos similares en cuarto lugar, en orden numérico comenzando por procesar el cheque que tenga el número más bajo en el día en que se procesan.

Si un cheque, efecto o transacción se presenta al cobro y no hay suficientes fondos en su cuenta para pagarlo, podremos, a nuestra discreción, pagar el efecto (creando un sobregiro) o devolver el efecto impago por falta de fondos (NSF en inglés). No cobraremos un cargo por el pago de un sobregiro de un cajero automático (ATM) o una transacción diaria con tarjeta de débito si esta es una cuenta de consumidor y usted no ha optado por ese servicio. Los montos correspondientes a los cargos por sobregiro y cargos NSF se informan en otra sección, al igual que sus derechos a optar por servicios de sobregiro para operaciones en cajeros automáticos (ATM) o con tarjetas de débito, de corresponder. Le recomendamos que lleve registros minuciosos y ponga en práctica una sana administración de la cuenta. De esta forma podrá evitar crear efectos sin fondos suficientes e incurrir en los cargos consiguientes.

**FIRMAS POR FACSIMILE** - Salvo que lo arregle anticipadamente con nosotros, no tenemos ninguna obligación de aceptar firmas por facsimile en sus cheques u otras órdenes. En la eventualidad de que aceptemos atender el pago de efectos con firmas por facsimile usted nos autoriza en cualquier momento a cobrarle por todos los cheques, giros u otras órdenes, que se libran sobre nuestra institución. Usted nos concede esta autorización independientemente de la persona que coloque o por qué medio se colocó la(s) firma(s) por facsimile, en tanto sean similares al modelo de firma por facsimile que se encuentra en nuestros registros, y contiene(en) el número de firmas requerido para este propósito. Usted deberá notificarnos inmediatamente si sospecha que su firma por facsimile ha sido o está siendo utilizada indebidamente.

**DAR EN PRENDA** - Cada titular de esta cuenta podrá dar en prenda todo o parte de los fondos depositados en la cuenta para cualquier propósito aceptado por nosotros. Toda prenda sobre esta cuenta deberá ser saldada antes de que entren en vigor los derechos de cualquier titular superviviente o beneficiario de la cuenta.

**PROCESAMIENTO DE CHEQUES** - Los elementos se procesan mecánicamente, ya que nos basamos únicamente en la información cifrada en tinta magnética en la parte inferior de los elementos. Esto significa que no revisamos individualmente todos los elementos a fin de determinar si están completos, firmados y endosados de manera correcta, ni determinamos si contienen información que no esté cifrada en tinta magnética. Usted acepta que hemos brindado la atención normal correspondiente si nuestro procesamiento automatizado se alinea con las prácticas bancarias generales, incluso aunque no inspeccionemos cada efecto. Dado que no inspeccionamos cada efecto, si usted escribe un cheque a múltiples beneficiarios podemos pagar el cheque de forma apropiada independientemente de la cantidad de endosos, a menos que nos notifique por escrito para dar aviso de que el cheque requiere múltiples endosos. Debemos recibir el aviso a tiempo para tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia, y usted debe indicarnos la fecha precisa del cheque, el monto, el número de cheque y el beneficiario. No nos hacemos responsables de firmas no autorizadas o alteraciones que no puedan detectarse por medio de una inspección razonable del efecto. El uso de un proceso

automatizado nos ayuda a mantener los costos bajos para usted y para todos los titulares de cuentas.

**COBRO DE CHEQUE EN EFECTIVO** - Podremos cobrar un cargo por cualquier persona que, sin tener cuenta en este banco, cobra en efectivo un cheque, giro u otro instrumento librado contra su cuenta. También podremos requerir que se presente identificación razonable para poder cobrar en efectivo dicho cheque, giro u otro instrumento. Podremos decidir qué constituye identificación razonable según las circunstancias, pudiendo ser identificación física o mediante presentación de documentos, e incluir la impresión de huella dactilar o digital.

**ENDOSOS** - Podremos aceptar para depósito cualquier efecto pagadero a usted o a su orden, aunque no esté endosado por usted. Podremos devolver efectivo a cualquiera de ustedes. Podremos suministrar cualquier endoso(s) faltante(s) con respecto a cualquier efecto que aceptamos para depósito o al cobro, y usted garante que todos los endosos son genuinos.

Para asegurar que su cheque o giro se procese sin demora, debe endosarlo (firmarlo al dorso) en un área específica. El endoso completo (ya sea una firma o un sello) conjuntamente con cualquier otra información de endoso (por ejemplo, endosos adicionales, información de identificación, número de la licencia de conducir, etc.) deben colocarse dentro de 1 1/2" pulgadas del "extremo posterior" de un cheque. Los endosos deben realizarse con tinta azul o negra para ser legibles el equipo de procesamiento automatizado de cheques pueda leerlos.

Cuando mira el anverso de un cheque, el "extremo posterior" es el extremo izquierdo. Cuando da vuelta al cheque, asegúrese de que toda la información de endoso esté dentro de 1 1/2" pulgadas de ese extremo.

7654  
Nombre \_\_\_\_\_  
Dirección, Ciudad, Estado \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_  
Páguese a la orden de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
Dólares  
Nombre del Banco y Dirección \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
⑆ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ⑆ 7 6 5 4

FRENTE DEL CHEQUE

BORDE DEL CHEQUE

SU ENDOSO DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A ESTA ÁREA

← 1 1/2" →

NO ENDOSE EN ESTA ÁREA

DORSO DEL CHEQUE

Es importante que restrinja la información de endoso a esta área porque el resto del espacio en blanco será utilizado por otros durante el procesamiento del cheque para colocar otros endosos e información necesarios. Usted conviene en indemnizar, proteger y eximirnos de toda responsabilidad por cualesquiera pérdidas, obligaciones, daños o gastos que ocurren en la eventualidad de que su endoso, otro endoso o información que ha colocado al dorso del cheque tapa nuestro endoso.

Estas normas de endoso se aplican tanto a los cheques personales como comerciales.

**MUERTE O INCAPACIDAD** - Usted conviene en notificarnos con prontitud si cualquier persona con derecho a retirar fondos de su(s) cuenta(s) fallece o es declarada incapaz (según lo determine el funcionario apropiado). Podremos continuar aceptando sus cheques, efectos e instrucciones hasta que: (a) tengamos conocimiento de su muerte o la declaración de incapacidad, y (b) tengamos la oportunidad razonable de actuar con respecto a tal conocimiento. Usted conviene en que podremos pagar o certificar cheques librados en o antes de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad por hasta diez (10) días después de su muerte o declaración de incapacidad salvo que recibamos una orden de suspensión de pago de parte de una persona que afirma participar en la cuenta.

**CUENTAS FIDUCIARIAS** - Las cuentas podrán ser abiertas por una persona que actúe en calidad de fiduciario. Un fiduciario es un individuo designado para actuar en nombre y en beneficio de otro. No somos responsables de las acciones de un fiduciario, lo que incluye el uso indebido de fondos. Esta cuenta podrá ser abierta y mantenida por una persona o personas designadas como fideicomisario en virtud de un acuerdo de fideicomiso escrito, o como albaceas, administradores o conservadores en virtud de decretos de tribunales. Usted entiende, que meramente por el hecho de abrir este tipo de cuenta, nosotros no actuamos en capacidad de fideicomisarios en relación con el fideicomiso ni

asumimos responsabilidad alguna de controlar o hacer cumplir los términos del fideicomiso o cartas.

**VERIFICACIÓN DE CRÉDITO** - Usted conviene en que podremos verificar sus antecedentes de crédito y de empleo por todos los medios necesarios, incluyendo la preparación de un informe de crédito por una agencia de informes crediticios.

**ACCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN SU CUENTA** - En caso de recibir una citación con apercibimiento, interdicto, mandamiento de incautación o ejecución, gravamen, sentencia de incautación, orden de registro, o decreto similar pertinente a su cuenta (denominados "acción judicial" en esta sección), cumpliremos con tal acción judicial. O bien, a nuestra discreción, podremos congelar los activos en la cuenta y no permitir ningún pago desde la cuenta hasta recibir un dictamen definitivo del tribunal en relación con dicha acción judicial. Podemos adoptar estas medidas aun cuando la acción judicial no involucre a todos los titulares. En tales casos, no incurrimos en responsabilidad alguna frente a usted si no hay fondos suficientes para pagar sus efectos debido a que hemos retirado fondos de su cuenta o de cualquier modo restringido el acceso a sus fondos de conformidad con la acción judicial. Todo cargo o gasto que incurramos al responder a cualquier acción judicial (incluyendo pero sin limitarse a, honorarios de abogado y nuestros gastos internos) podrán aplicarse contra su cuenta. La tarifa de comisiones que se aplica a su(s) cuenta(s) indicada en otra sección podrá especificar comisiones adicionales que podremos cobrar por ciertas acciones judiciales.

**SEGURIDAD** - Es su responsabilidad proteger los números de cuenta y dispositivos de acceso electrónico (por ejemplo, tarjeta de cajero automático - ATM) que le proporcionamos para su(s) cuenta(s). No divulgue, compare o comparta información sobre su(s) número(s) de cuenta con ninguna persona salvo que esté dispuesto a darle acceso total a su dinero. Un número de cuenta puede ser utilizado por ladrones para emitir un débito electrónico o para codificar su número en una letra a la vista falsa que tiene el mismo aspecto y funciona como un cheque autorizado. Si usted suministra su dispositivo de acceso y concede autorización real a otra persona para realizar transferencias (por ejemplo, un familiar o compañero de trabajo) que luego excede tal autorización, usted será responsable por las transferencias salvo que recibamos notificación que las transferencias de tal persona ya no son válidas. Su número de cuenta también puede ser utilizado para sacar dinero de su cuenta, y se podrá hacer un pago de su cuenta a pesar de que usted no se comunicó directamente con nosotros para ordenar el pago.

Asimismo, debe cuidar sus cheques en blanco. Notifíquenos de inmediato si cree que ha perdido o le han robado sus cheques. De conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, si usted no cuida sus cheques tomando las medidas de precaución apropiadas, tendrá que asumir la pérdida por sí solo o compartir la pérdida con nosotros (es posible que tengamos que compartir una parte de la pérdida si no ejercimos el cuidado apropiado y contribuimos considerablemente a la pérdida).

A excepción de las transferencias electrónicas de fondos de consumidor sujetas a la Norma E, usted acepta que si le ofrecemos servicios adecuados para su cuenta que tengan como fin identificar y limitar el fraude o las transacciones no autorizadas, tales como pago positivo o procedimientos de seguridad razonables a nivel comercial, y no acepta dichos servicios, usted deberá responder ante toda transacción fraudulenta o no autorizada que podría haberse evitado de haber aceptado los servicios que le ofrecemos, a menos que actuásemos de mala fe o en la medida en que la negligencia haya contribuido a la pérdida. Si le ofrecemos un procedimiento de seguridad comercialmente razonable que usted rechaza, usted acepta hacerse responsable por toda orden de pago, autorizada o no, que aceptemos en cumplimiento de un procedimiento de seguridad alternativo que usted haya seleccionado.

**INSTRUCCIONES TELEFÓNICAS** - Salvo que lo exija la ley o hayamos acordado lo contrario por escrito, no estamos obligados a aceptar instrucciones por facsímil o que se dejan en un correo de voz o en una máquina contestadora.

**CONTROL Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES** - Podremos controlar o grabar las llamadas telefónicas por motivos de seguridad, para mantener un registro y para asegurar que usted reciba un servicio cortés y eficaz. Usted acepta por adelantado que se efectúen las grabaciones. No será necesario que le recordemos sobre las grabaciones antes de cada conversación telefónica.

A fin de brindarle el mejor servicio posible en nuestra relación permanente con su cuenta, es posible que necesitemos contactarle periódicamente por temas relacionados con su cuenta por teléfono, mensajes de texto o correo electrónico. No obstante, antes debemos obtener su consentimiento para contactarle acerca de su cuenta porque debemos cumplir con las disposiciones de protección al consumidor de la Ley Federal de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (Telephone Consumer Protection Act, TCPA) de 1991, la ley CAN-SPAM y sus regulaciones federales relacionadas, y las órdenes emitidas por la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission, FCC).

- ◆ Su consentimiento se limita a esta cuenta, y está autorizado en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes.
- ◆ Su consentimiento no nos autoriza a contactarle con propósitos de venta telefónica (a menos que usted así lo autorice de otro modo).

Con el entendimiento de la información anterior, usted nos autoriza a contactarle acerca de esta cuenta durante toda su existencia por medio de los números de teléfono o las direcciones de correo electrónico que nos haya proporcionado anteriormente o que proporcione posteriormente.

Este consentimiento se brinda independientemente de que el número que utilizemos para contactarnos esté asignado a una línea telefónica convencional, un servicio de búsqueda, un servicio inalámbrico celular, un servicio de radio móvil especial, otro servicio de operador de radio común o cualquier otro servicio por el cual pueda recibir cargos por la llamada. Asimismo, usted nos autoriza a contactarle por medio de mensajes de voz, correo de voz o texto, lo que incluye el uso de mensajes de voz pregrabados o artificiales y un dispositivo de marcado automático.

De ser necesario, usted puede cambiar o eliminar cualquiera de los números de teléfono o direcciones de correo electrónico en todo momento por medio de medios razonables para notificarnos al respecto.

**RECLAMO DE PÉRDIDAS** - Si usted reclama un crédito o reembolso debido a una falsificación, alteración o cualquier otro retiro no autorizado, usted conviene cooperar con nosotros en la investigación de la pérdida, incluyendo hacer una declaración jurada que contenga toda la información razonable que solicitemos sobre su cuenta, la transacción y las circunstancias pertinentes a la pérdida. Usted notificará a las autoridades judiciales y policiales sobre cualquier acto delictivo relacionado con el reclamo de cheques perdidos, faltantes o robados o retiros no autorizados. Nosotros contaremos con un período razonable de tiempo para investigar los hechos y las circunstancias relativas a cualquier reclamo de pérdida. Salvo que hayamos actuado de mala fe, no seremos responsables por daños especiales o emergentes, incluyendo pérdida de ganancias u oportunidades, o por honorarios de abogado incurridos por usted.

Usted conviene que no renunciará a cualesquiera derechos que pudiera tener de presentar una demanda por pérdidas contra cualquier persona que estuviera obligada a reembolsar, asegurar o de otro modo reintegrarle su pérdida. Usted ejercerá sus derechos, o a nuestra opción, cedernos sus derechos para que nosotros podamos hacerlos valer. Nuestra responsabilidad se reducirá por la cantidad que usted recupere o tenga derecho a recuperar de estas otras fuentes.

**RECARGOS POR RETIROS ANTICIPADOS (y retiros involuntarios)** - Podremos imponer recargos por retiros anticipados sobre un retiro de una cuenta a plazo aunque usted no haya iniciado el retiro. Por ejemplo, se podrá aplicar un recargo por retiro anticipado si el retiro ocurre debido a que usamos los fondos en la cuenta para compensar un monto debido o como resultado de una incautación u otro procedimiento judicial. Podremos cerrar su cuenta y aplicar un recargo por retiro anticipado sobre todo el saldo de la cuenta en la eventualidad de un retiro anticipado parcial. Para mayor información, consulte su notificación de recargo por retiros anticipados.

**CAMBIOS DE NOMBRE O DIRECCIÓN** - Usted es responsable de notificarnos de cualquier cambio en su dirección o su nombre. Salvo que acordemos lo contrario, la notificación de cambio de nombre o dirección deberá ser presentada por escrito por lo menos por uno de los titulares de la cuenta. No es suficiente informarnos sobre el cambio de nombre y dirección en una solicitud de pedido de cheques. Intentaremos comunicarnos con usted sólo mediante la dirección más reciente que usted nos ha proporcionado. Si se proporciona la notificación de cambio de nombre o dirección por otro modo, podremos imponer un cargo de servicio por intento de localizarle.

**RESOLUCIÓN DE DISPUTAS SOBRE LA CUENTA** - Podremos aplicar una retención administrativa sobre los fondos en su cuenta (rehusar pagos o retiros de los fondos) si su cuenta queda sujeta a un reclamo adverso (1) a sus propios intereses; (2) presentado por terceros que reclaman un interés como supervivientes o beneficiarios de su cuenta; o (3) a un reclamo ministerio de la ley. La retención podrá aplicarse por un período de tiempo razonable que consideremos necesario para permitir que un procedimiento judicial determine los méritos del reclamo o hasta que recibamos evidencia satisfactoria, a nuestro criterio, de que la disputa ha sido resuelta. No seremos responsables por ningún efecto no aceptado como motivo de la retención de los fondos en su cuenta por estas razones.

**RENUNCIA A LAS NOTIFICACIONES** - Hasta donde lo permita la ley, usted renuncia a recibir notificaciones de falta de pago, rechazo o protesta respecto de cualquier efecto acreditado o cargado a su cuenta. Por ejemplo, si usted deposita un cheque y se devuelve por falta de pago o recibimos un aviso para no pagarlo, no tenemos la obligación de notificarle a menos que así lo requiera la norma federal CC u otras leyes.

**TRANSFERENCIAS ACH Y ELECTRÓNICAS** - Este acuerdo está sujeto al Artículo 4A del Código Uniforme de Comercio - Transferencias de Fondos - según se ha aprobado en el estado en el que mantiene su cuenta con nosotros. Si usted inicia una transferencia de fondos y usted identifica por nombre y número una institución financiera beneficiaria, una institución financiera intermediaria o un beneficiario, nosotros y todas las instituciones financieras beneficiarias o receptoras podremos fiarnos en el número identificador para efectuar un pago. Podremos fiarnos en el número aunque identifique una institución financiera, persona o cuenta que no sea la nombrada. Usted conviene en aceptar las reglas de la Cámara de Compensación Automática (ACH por sus siglas en inglés). Estas reglas disponen, entre otras cosas, que los pagos que usted recibe, o iniciados por usted, son provisionales hasta que se efectúe la liquidación final a través de la Reserva Federal o se efectúe un pago de otro modo según dispone el Artículo 4A-403(a) del Código Uniforme de Comercio. Si no lo recibimos tal pago, tenemos derecho a un reembolso de su parte por la cantidad abonada a su cuenta y no se considerará que la parte que origina tal pago ha pagado la cantidad abonada. ACH podría realizar las entradas de crédito. Si recibimos un orden de pago para acreditar una cuenta que usted mantiene con nosotros por transferencia electrónica o ACH, no estamos obligados a notificarle respecto a la orden de pago o abono.

**PODER** - Usted puede nombrar un agente para que realice transacciones en su nombre. (Nosotros, no obstante, no tenemos obligación alguna de ni

convenimos controlar o acuerdo de supervisar o asegurar que los actos del agente sean en su beneficio). Esto se puede hacer permitiendo que su agente firme en tal capacidad en la tarjeta de firmas o en un formulario aparte, como por ejemplo un poder. Un poder continúa en vigor hasta su muerte o la muerte de la persona a quien se le confiere el poder. Si el poder no es "duradero", se revocará en caso de que usted quede incapacitado. Podremos continuar aceptando transacciones del agente hasta que: (a) hayamos recibido notificación escrita o tengamos conocimiento real de la cancelación de la autorización o muerte de un titular, y (b) tengamos la oportunidad razonable de actuar con respecto a tal notificación o conocimiento. Usted conviene en eximirnos de responsabilidad contra cualesquiera pérdidas o daños que pudiera incurrir como resultado de que nosotros cumplamos las instrucciones del agente que actúa en virtud de un poder válido.

**CHEQUES CON FECHA VENCIDA** - No estamos obligados, pero podremos a nuestra opción, pagar un cheque, a excepción de un cheque certificado, que se presenta para el pago seis meses después de la fecha de su emisión. Si usted no quiere que paguemos un cheque con fecha vencida, deberá colocar una orden de suspensión de pago sobre el cheque de la forma descrita previamente.

**SEGURO DE LA NCUA** - Los fondos depositados en la(s) cuenta(s) que tiene en nuestra institución están asegurados por la National Credit Union Administration o NCUA (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito) y tiene el respaldo del gobierno de los Estados Unidos. El monto de la cobertura de seguro que usted tiene depende de la cantidad de cuentas que tiene en nuestra institución bajo distintos tipos de "titularidad". Una cuenta individual es una forma exclusiva de "titularidad"; una cuenta conjunta, una cuenta pagadera en caso de fallecimiento, y una cuenta de retiro calificada y autodirigida (por ej. una cuenta IRA) son ejemplos de otras formas de cuentas que puede tener. El seguro compartido para la cuenta de retiro calificada y autodirigida de una persona puede llegar hasta \$250,000. (Una cuenta IRA es una cuenta de retiro calificada y autodirigida como lo es toda cuenta en la que el titular decide cuándo y cómo invierte el saldo). Los fondos están asegurados en \$250,000 por depositante por el total de fondos combinados en todas las demás cuentas aseguradas que tenga en nuestra institución. Si desea recibir una explicación más detallada o información adicional, puede solicitárnosla o ponerse en contacto con NCUA. También puede visitar el sitio web de NCUA en [www.ncua.gov](http://www.ncua.gov) y hacer clic en el enlace Share Insurance. Este enlace incluye información de contacto detallada y un mecanismo para estimar la cobertura de seguro.

**BIENES NO RECLAMADOS** - La ley establece procedimientos en virtud de los cuales los bienes no reclamados deben ser entregados al estado. (Podremos establecer nuestras propias reglas con respecto a las cuentas inactivas, y en caso de cobrar un cargo por cuentas inactivas le divulgaremos información en otra sección). Por lo general, se considera que los fondos en su cuenta son bienes no reclamados si no ha realizado transacción alguno o se ha comunicado con nosotros respecto a su cuenta durante un período de años. Consúltenos si desea más información sobre el período de tiempo o tipo de actividad que evitará que su cuenta se considere un bien no reclamado. Si sus fondos se entregan al estado, posiblemente podrá reclamarlos, pero su reclamo tendrá que ser presentado al estado. Una vez que se entregan sus fondos, nosotros dejaremos de tener obligaciones o responsabilidades con respecto a los fondos.

**CUENTAS UTMA** - De conformidad con la Ley de Transferencias Uniformes a Menores (Uniform Transfers to Minors Act), los fondos en la cuenta son propiedad del menor que tendrá uso incondicional de la cuenta cuando él o ella alcance la mayoría de edad. Antes de esta fecha, sólo el custodio (o custodio sucesor) podrá tener acceso a esta cuenta y los fondos deberán ser utilizados para el beneficio del menor. Nosotros, no obstante, no tendremos obligación alguna de controlar o asegurar que los actos del custodio (o custodio sucesor) son en beneficio del menor. No somos responsables de controlar la edad o elegibilidad para una cuenta UTMA, aun cuando nuestros registros incluyan la fecha de nacimiento del menor. Es responsabilidad del albacea distribuir apropiadamente los fondos en la cuenta ante el fallecimiento del menor o al alcanzar la mayoría de edad. Para este tipo de cuenta el número de Seguro Social, número de Identificación de Contribuyente del menor se utilizan para el Comprobante de Retención en la Fuente.

**COMPROBANTE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE** - La ley federal de impuestos exige que suministremos información sobre los pagos de intereses que le hacemos a usted por valor de \$10 o más al año y que incluyamos su número de identificación de contribuyente (TIN por sus siglas en inglés) en el informe (el número de identificación de contribuyente es su número de seguro social si usted es una persona natural). A los fines de esta regla, los intereses incluyen dividendos, pagos de intereses y de primas. Por lo tanto, usted debe proporcionarnos su TIN y certificar que es correcto. En algunas circunstancias, la ley federal exige que retengamos y paguemos al Servicio de Rentas Internas (IRS por sus siglas en inglés) un porcentaje de los intereses devengados por los fondos depositados en sus cuentas. Esto se denomina retención en la fuente. No tendremos que retener los pagos de intereses cuando abre su cuenta si usted certifica su TIN y certifica que no está sujeto a retención en la fuente debido a declaración insuficiente de intereses. (Existen reglas especiales si usted no tiene un TIN pero ha solicitado uno, si es extranjero, o está exento de los requisitos de declaración). Es posible que en el futuro se nos exija iniciar la retención en la fuente si el IRS nos informa que usted suministró un TIN incorrecto o que declaró insuficientemente sus ingresos por concepto de intereses.

**CHEQUES CERTIFICADOS, OFICIALES O DE CAJA, PERDIDOS, DESTRUIDOS O ROBADOS** - En algunas circunstancias, podrá presentar un reclamo por la

cantidad de un cheque certificado, oficial o de caja, perdido, destruido o robado. Para presentar el reclamo: (1) usted debe ser el remitente (o librador de un cheque certificado) o beneficiario del cheque, (b) nosotros debemos recibir notificación de usted que describa el cheque con exactitud razonable y solicitud del pago de la cantidad del cheque, (c) nosotros debemos recibir la notificación con el tiempo suficiente para que tengamos la oportunidad razonable de actuar con respecto a tal notificación, y (d) usted debe suministrarnos una declaración (en el formulario que nosotros exijamos) de su pérdida con respecto al cheque. Usted puede solicitar un formulario de declaración. Aunque todas estas condiciones se cumplan, es posible que su reclamo no se pueda hacer valer de inmediato. Podremos pagar el cheque hasta el día noventa después de la fecha del cheque (o fecha de aceptación de un cheque certificado). Por lo tanto, su reclamo no podrá hacerse valer hasta el día noventa después de la fecha del cheque o fecha de aceptación, y se han cumplido las condiciones enumeradas anteriormente. Si aún no hemos pagado el cheque, el día en que su reclamo se hace ejecutorio, nosotros estamos obligados a pagarle el monto del cheque. Le pagaremos en efectivo o emitiremos otro cheque certificado.

A nuestro criterio, podremos pagarle la cantidad del cheque antes de que su reclamo se haga ejecutorio. No obstante, le exigiremos que acepte indemnizarnos por cualesquiera pérdidas que pudiéramos incurrir. Esto significa que si el cheque se presenta después que pagamos su reclamo, y nosotros pagamos el cheque, usted es responsable de cubrir nuestras pérdidas. Podremos exigirle que nos proporcione una fianza para asegurarnos que puede pagarnos si sufrimos una pérdida.

**CAMBIO DE PRODUCTOS DE CUENTA** - Podremos cambiar su cuenta a otro producto ofrecido por nosotros en cualquier momento mediante notificación a usted de que cambiaremos su cuenta por otro producto en una fecha especificada. Si su cuenta es una cuenta a plazo, el cambio no tendrá lugar hasta la próxima fecha de vencimiento de su cuenta. Si usted no cierra su cuenta antes de la fecha especificada en la notificación, podremos cambiar su cuenta a ese otro producto en la fecha especificada en la notificación.

**TRANSACCIONES POR CORREO** - Usted podrá depositar cheques por correo. Usted debe endosar el cheque que envía por correo con las palabras "Sólo para depositarse" y debajo de este endoso debe incluir el número de cuenta correcto para asegurar que el cheque sea abonado a la cuenta correcta. Debe utilizar las boletas de depósito de cuenta corriente precodificadas que se incluyen en la parte de atrás de su chequera. Si no utiliza sus boletas de depósito o no nos proporciona instrucciones indicando cómo o dónde debe abonarse el cheque, podremos aplicarlo a cualquier cuenta o a cualquier saldo de préstamo que usted tenga con nosotros o podremos devolverle el cheque. Le enviaremos por correo el comprobante de tal transacción solamente si incluye un sobre con su dirección y el franqueo pagado. Después de efectuar el depósito, revise su estado de cuenta detenidamente o llámenos para asegurarse de que hemos recibido el efecto. No envíe efectivo por correo para ser depositado.

**ALMACENAMIENTO DE CHEQUES Y COPIAS** - Usted acepta que no recibirá sus cheques cancelados. Guardaremos sus cheques cancelados o copias de ellos durante un tiempo de retención razonable. Podrá solicitarnos copias de la forma requerida por nosotros.

**TRUNCAMIENTO, CHEQUES SUSTITUTOS Y OTRAS IMÁGENES DE CHEQUES** - Si usted trunca un cheque original y crea un cheque sustituto, u otra imagen electrónica o en papel del cheque original, usted garantiza que no se demandará el pago contra la presentación del cheque original, un cheque sustituto o cualquier otra imagen electrónica o en papel, si ya se ha cumplido con la obligación de pago relacionada con dicho cheque original. También garantiza que todo cheque sustituto que usted pueda crear cumple con los requisitos legales y las especificaciones generalmente aceptadas para cheques sustitutos. Usted se compromete a retener el cheque original de conformidad con nuestra política interna para la retención de cheques originales. Usted se compromete a indemnizarnos por toda pérdida en que podamos incurrir como consecuencia de cualquier transacción de truncamiento de cheques que usted inicie. Podemos rehusarnos a aceptar cheques sustitutos que no han sido previamente garantizados por un banco u otra institución financiera de conformidad con la Ley Check 21 (Ley de Cheques para el Siglo XXI). A menos que se especifique lo contrario en un acuerdo por separado celebrado entre usted y nosotros, no estamos obligados a aceptar ninguna otra imagen electrónica o en papel de un cheque original.

**CHEQUES A DISTANCIA** - Al igual que un cheque o giro tradicional, un cheque a distancia (en ocasiones denominado, telecheque, giro preautorizado o giro a la vista) es un cheque o giro que puede utilizarse para retirar dinero de una cuenta. A diferencia de un cheque o giro tradicional, sin embargo, un cheque a distancia no es emitido por el banco pagador y no contiene la firma del titular de la cuenta (ni una firma que aparenta ser del titular de la cuenta). En lugar de la firma, el cheque normalmente tiene una leyenda en la que se indica que el titular de la cuenta autorizó el cheque o incluye el nombre del titular impreso o escrito en el espacio destinado para la firma.

Usted garantiza y conviene los siguientes términos y condiciones por cada cheque a distancia que recibamos para depósito o cobro: (1) usted ha recibido autorización expresa y verificable para crear el cheque por el importe y a la orden del beneficiario que figura en el cheque; (2) usted mantendrá la constancia de la autorización por un lapso de, al menos, dos años desde la fecha de autorización; y (3) si un cheque es rechazado usted nos adeuda el importe del cheque, independientemente de que la fecha en que sea rechazado. Podremos tomar los fondos de su cuenta para pagar el importe que nos

adeuda, y si no hay fondos suficientes en su cuenta, nos seguirá adeudando el saldo que permanece impago.

**AVISO SOBRE TRANSACCIONES ILÍCITAS DE JUEGOS DE AZAR POR INTERNET** - No se podrá procesar en esta cuenta o relación transacciones definidas por la Regulación GG de la Reserva Federal como transacciones restringidas. Las transacciones restringidas incluyen, sin carácter limitativo, aquellas operaciones en las que empresas de juegos de azar aceptan, con conocimiento, créditos, transferencias electrónicas de fondos, cheques o giros en relación con la participación de otras personas en juegos de azar ilegales por Internet.

**TRANSACCIONES INTERNACIONALES MEDIANTE CÁMARA DE COMPENSACIONES AUTOMÁTICAS (ACH)** - Por ley, las instituciones financieras deben examinar o verificar toda transacción internacional mediante ACH que reciban consultando la lista denominada Specially Designated Nationals o SDN (una lista de personas con las que los residentes o ciudadanos de EE. UU. no pueden realizar operaciones) que es confeccionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). A raíz de esta obligación, es posible que periódicamente suspendamos el procesamiento de una transacción automática internacional, lo que puede llegar a afectar la liquidación y/o disponibilidad de tales pagos.

**TRANSFERENCIAS DE FONDOS** - Los términos en esta sección tienen el significado que se les otorga en el Artículo 4A del Código Comercial Uniforme - Transferencia de Fondos (UCC 4A). Por lo general, esta sección no le corresponderá a usted, si usted es un consumidor. No obstante, aunque sea un consumidor, esta sección se aplicará a esa parte de cualquier transferencia de fondos que se realice mediante Fedwire. Esta sección está sujeta al Artículo UCC 4A según ha sido aprobado en el estado en el que usted mantiene su depósito con nosotros. Asimismo, este acuerdo está sujeto a todas las reglas de la cámara de compensación automática, las reglas de la Junta Rectora de la Reserva Federal y sus oficios operativos. En la eventualidad de que se determinara que parte de este convenio no puede hacerse valer, el resto del convenio seguirá vigente. Este convenio rige las transferencias de fondos salvo que se modifique o enmiende mediante un convenio escrito aparte firmado por nosotros. Este convenio no se aplica a ninguna transferencia de fondos en la que cualquiera de las partes esté regida por la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos de 1978 (Electronic Fund Transfer Act, EFTA), salvo que este convenio se aplique a una transferencia de fondos que a su vez sea una transferencia de remesas tal y como se define en la EFTA, a menos que la transferencia de remesas sea una transferencia de fondos electrónica tal y como se define en la EFTA.

**Transferencia de fondos** - Una transferencia de fondos es la transacción o serie de transacciones que comienzan con la orden de pago del iniciador, realizada con el fin de hacer un pago al beneficiario de la orden. Se considera que una transferencia de fondos ha sido completada cuando el banco del beneficiario acepta la orden de pago en beneficio del beneficiario de la orden emitida por el iniciador. Usted puede otorgarnos una orden de pago de forma verbal, electrónica o por escrito, pero su orden no puede indicar condiciones restringiendo el pago a un beneficiario salvo la fecha de pago. ACH podría realizar las entradas de crédito.

**Cuenta autorizada** - Una cuenta autorizada es una cuenta de depósito que usted mantiene con nosotros que ha designado como una fuente de pago de órdenes de pago que usted nos otorga. Si usted no ha designado una cuenta autorizada, toda cuenta que mantenga con nosotros es una cuenta autorizada en la medida que el pago de la orden de pago no resulte inconsistente con el uso de la cuenta.

**Aceptación de su orden de pago** - No estamos obligados a aceptar ninguna orden de pago que usted nos otorgue, si bien normalmente aceptaremos su orden de pago si tiene crédito disponible suficiente en la cuenta autorizada para cubrir la orden. Si no ejecutamos su orden de pago, pero le notificamos con respecto al rechazo de su orden de pago después de la fecha de ejecución o no le otorgamos notificación alguna, no estamos obligados a pagarle a modo de restitución intereses sobre un crédito disponible en una cuenta no remunerada.

**Hora límite** - Si no recibimos su orden de pago o notificación escrita que cancela o modifica una orden de pago antes de la hora límite establecida para la transferencia de fondos para ese tipo de orden o notificación, se considerará que la orden o notificación fue recibida el comienzo del próximo día hábil para la transferencia de fondos.

**Pago de su orden** - Si aceptamos una orden de pago que usted nos otorga, podremos recibir pago deduciendo automáticamente de una cuenta autorizada la cantidad de la orden de pago más el monto de los gastos y comisiones por los servicios prestados en la ejecución de su orden de pago. Tenemos derecho a recibir pago en la fecha de pago o ejecución. Salvo que su orden de pago especifique lo contrario, la fecha de pago o ejecución es la fecha de transferencia de los fondos en que recibimos la orden de pago. La transferencia de fondos se considerará completada a la aceptación por el banco beneficiario. Su obligación de pagar su orden de pago queda eximida si la transferencia de fondos no se completa, pero usted sigue siendo responsable de pagarnos cualesquiera gastos y comisiones por nuestros servicios. No obstante, si nos instruyó enviar la transferencia de fondos a través de un banco intermediario, y no podemos obtener reembolso porque el banco intermediario que usted designó ha suspendido los pagos, en tal caso usted aún está obligado a pagarnos por la orden de pago. Usted no tendrá derecho a intereses sobre cualquier reembolso que reciba debido a que el banco del beneficiario no aceptó la orden de pago.

**Procedimiento de seguridad** - Según se describe en más detalle en un escrito aparte, la autenticidad de una orden de pago o notificación de cancelación o modificación de una orden de pago emitida en su nombre en calidad de remitente, podrá ser verificada mediante un procedimiento de seguridad. Usted afirma que no existe circunstancia alguna pertinente a la determinación de un procedimiento de seguridad comercial razonable salvo que dichas circunstancias se incluyan expresamente en un escrito aparte firmado por nosotros. Usted puede elegir entre uno o más procedimientos de seguridad creados por nosotros, o puede crear su propio procedimiento de seguridad siempre y cuando lo consideremos aceptable. Si usted rechaza un procedimiento de seguridad comercial razonable que le hemos ofrecido, usted conviene en que estará obligado por cualquier orden de pago emitida en su nombre, esté o no autorizada, que nosotros aceptemos de buena fe y en cumplimiento con el procedimiento de seguridad que usted ha elegido.

**Obligación de informar sobre pagos erróneos o no autorizados** - Usted debe ejercer el cuidado apropiado para determinar que todas las órdenes de pago o modificaciones a órdenes de pago que nosotros aceptamos y que se emiten en su nombre estén autorizadas, puedan hacerse valer, indiquen la cantidad correcta, incluyan al beneficiario correcto y no contengan otro tipo de errores. Además, si usted descubre (o debería haber descubierto de haber ejercido el cuidado apropiado) una orden de pago o modificación no autorizada, que no pueda hacerse valer, o ejecutada incorrectamente, deberá ejercer el cuidado apropiado en notificarnos respecto a los hechos pertinentes. El plazo que tiene para notificarnos dependerá de las circunstancias, pero tal plazo no excederá en ningún caso de 14 días a partir de la fecha en que recibe notificación de nuestra aceptación o ejecución de la orden de pago o modificación o que su cuenta fue debitada con respecto a la orden o modificación. Si no nos notifica oportunamente, no tendrá derecho a percibir intereses sobre el importe susceptible de reembolso. Si nosotros podemos probar que usted no cumplió con cualquiera de estas dos obligaciones con respecto a un pago erróneo y que incurrimos en una pérdida debido a tal incumplimiento, usted será responsable del monto de nuestra pérdida que no excederá de la cantidad de su orden.

**Número de identificación** - Si su orden de pago identifica a un banco intermediario, al banco beneficiario o al beneficiario por nombre y número, nosotros y todo banco receptor o beneficiario podremos fiar en el número de identificación en vez del nombre para realizar el pago, aunque identifique un banco intermediario o persona que no sea el banco o beneficiario que se identificó por nombre. Ni nosotros ni cualquier banco receptor o beneficiario tenemos responsabilidad alguna de determinar si el nombre y el número de identificación se refieren a la misma institución financiera o persona.

**Grabación de órdenes verbales o telefónicas** - Usted conviene que podremos, a nuestro criterio, grabar cualquier orden de pago verbal o telefónica o notificación de modificación o cancelación.

**Aviso de abono** - Si recibimos una orden de pago para abonar en una cuenta que usted mantenga con nosotros, no estamos obligados a suministrarle aviso de la orden de pago o abono.

**Abono condicional** - Usted conviene en aceptar las reglas de la cámara de compensación automática que disponen que los pagos que usted recibe o que usted remite mediante una transferencia de fondos a través de la cámara de compensación automática son condicionales hasta que se realice la liquidación final a través de un Banco de la Reserva Federal o se efectúe el pago de otra manera según se estipula en el Artículo 4A-403(a) del Código Comercial Uniforme.

**Reembolso de abono** - Usted acepta que si no recibimos el pago por una cantidad abonada a su cuenta, tenemos derecho a un reembolso de su parte de conformidad por el monto abonado y no se considerará que la parte que inició tal pago ha pagado la cantidad abonada.

**Modificación de un acuerdo de transferencia de fondos** - De vez en cuando podremos enmendar cualquier condición de este convenio mediante notificación por escrito. Podremos notificar a cualquier persona autorizada a enviar órdenes de pago en su nombre, o a cualquier persona autorizada a aceptar notificaciones.

**Cancelación o modificación de una orden de pago** - Usted podrá cancelar o modificar un orden de pago que nos otorga solamente si recibimos notificación de la cancelación o modificación antes de la hora límite y con el tiempo suficiente para que tengamos una oportunidad razonable de actuar con respecto a tal notificación antes de aceptar la orden de pago. La notificación de cancelación o enmienda deberá presentarse de conformidad con el mismo procedimiento de seguridad acordado para las órdenes de pago.

**Intermediarios** - No somos responsables por los actos de cualquier intermediario, independientemente de si fue elegido o no por nosotros. No somos responsables por actos de fuerza mayor, agencias externas o agentes no asalariados.

**Responsabilidad limitada** - Usted renuncia a cualquier reclamo que pudiera tener contra nosotros por daños eventuales o especiales, incluyendo pérdida de ingresos resultante de una orden de pago o transferencia de fondos, salvo que la ley prohíba tal renuncia. No somos responsables por los honorarios de abogado que usted pudiera incurrir debido a la ejecución errónea de una orden de pago.

**Ejecución errónea** - Si recibimos una orden de pagarle a usted, y erróneamente le pagamos una cantidad mayor a la establecida en la orden de pago, tenemos derecho a recuperar de usted la cantidad excedente, independientemente de si usted pudiera tener un reclamo sobre tal cantidad excedente contra el iniciador de la orden.

**Objeción al pago** - Si le enviamos notificación que identifica razonablemente una orden de pago emitida en su nombre en calidad de remitente, que hemos aceptado y para la cual hemos recibido pago, usted no puede alegar que no tenemos derecho a retener el pago salvo que nos notifique su objeción al pago dentro de un plazo de un año a partir de nuestra notificación a usted.

## TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La presente divulgación de Transferencia Electrónica de Fondos se aplica exclusivamente a cuentas personales, tal como se definen en la Regla E.

A continuación se enumeran los tipos de Transferencias Electrónicas de Fondos que podemos manejar, algunas de las cuales puede que no se apliquen a su cuenta. Sírvase leer esta divulgación con detenimiento, ya que le informa sobre sus derechos y obligaciones en las transacciones enumeradas. Es conveniente que guarde esta notificación para utilizarla como referencia futura.

**Transferencias electrónicas de fondos iniciadas por terceros.** Usted puede autorizar a un tercero para que inicie transferencias electrónicas de fondos entre su cuenta y la cuenta de dicho tercero. Estas transferencias para realizar o recibir pagos pueden constituir hechos aislados o tener carácter recurrente en conformidad con las instrucciones por usted impartidas. Para realizar tales transferencias puede utilizarse la Cámara de Compensaciones Automáticas (ACH) u otra red de pagos. La autorización que usted otorga al tercero para realizar tales transferencias puede instrumentarse de diversas formas. A modo de ejemplo, su autorización para convertir un cheque o giro en una transferencia electrónica de fondos o para pagar por medios electrónicos un cargo por cheque o giro rechazado puede tener lugar cuando un comerciante le avisa y usted decide proseguir con la transacción (normalmente, en el lugar de compra, el comerciante exhibe un cartel e imprime el aviso en un recibo). En todos los casos, para poder efectuar estas transferencias a terceros usted deberá suministrar al tercero su número de cuenta e información bancaria. Podrá encontrar esa información en su cheque o giro así como en una boleta de depósito o de retiro. Por lo tanto, usted sólo debe indicar la información de su banco y cuenta (ya sea por teléfono, por Internet o por algún otro método) a terceros de confianza a quienes ha autorizado a iniciar estas transferencias electrónicas de fondos. Como ejemplos de estas transferencias se incluyen, sin carácter taxativo:

- ◆ **Créditos preautorizados.** Usted puede disponer que se acepten ciertos depósitos directos en su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros.
- ◆ **Pagos preautorizados.** Usted puede disponer el pago de ciertas facturas periódicas directamente de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros.
- ◆ **Conversión a cheque o giro electrónico.** Podrá autorizar a un comerciante u otro beneficiario a efectuar un pago electrónico por única vez desde su cuenta corriente bancaria o de cooperativa de crédito usando información que figura en su cheque o giro para efectuar compras o el pago de facturas.
- ◆ **Cargo electrónico por cheque o giro rechazado.** Usted puede autorizar a un comerciante u otro beneficiario a iniciar una transferencia electrónica de fondos para cobrar un cargo en caso de que un cheque o giro sea rechazado por insuficiencia de fondos.

Sírvase leer la sección **Límites sobre la frecuencia de transferencias** en relación con los límites que se aplican a las cuentas de ahorro.

**Transferencias mediante Cajeros Automáticos (ATM) - tipos de transferencias y limitaciones sobre el monto en dólares** - Usted puede acceder a su(s) cuenta(s) a través de un Cajero Automático (ATM) utilizando su tarjeta de débito y número de identificación personal, para:

- ◆ realizar depósitos en cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros con una tarjeta de débito
- ◆ retirar efectivo de cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros con una tarjeta de débito
  - no puede retirar más de \$500.00 por día (a menos que se haya establecido un límite distinto para su cuenta)
- ◆ transferir fondos de cuenta(s) de ahorros a cuenta(s) corriente(s) con una tarjeta de débito
- ◆ transferir fondos de cuenta(s) corriente(s) a cuenta(s) de ahorros con una tarjeta de débito
- ◆ obtener información sobre:
  - el saldo de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros con una tarjeta de débito

Puede ser que algunos de estos servicios no estén disponibles en todas las terminales.

Además, sírvase leer la sección que trata de las **limitaciones a la frecuencia de las transferencias** en relación con las limitaciones aplicables a las transferencias mediante Cajeros Automáticos (ATM).

**Tipos de tarjeta de débito transacciones en puntos de venta** - Usted puede acceder a su(s) cuenta(s) corriente(s) para comprar bienes (en persona, por Internet, o por teléfono), pagar servicios (en persona, por Internet, o por teléfono), obtener efectivo de un comerciante, si éste lo permite, o de una institución financiera participante, y realizar todas las transacciones que un comercio participante acepte.

**Transacciones en puntos de venta - limitaciones sobre el monto en dólares** - Usando su tarjeta:

- ◆ usted no puede exceder de \$2,000.00 en transacciones en puntos de venta mediante PIN por día (a menos que se haya establecido un límite distinto para su cuenta)
- ◆ usted no puede exceder de \$2,000.00 en transacciones mediante firma por día (a menos que se haya establecido un límite distinto para su cuenta)

Además, sírvase leer la sección que trata de las **limitaciones a la frecuencia de las transferencias** en relación con las limitaciones aplicables a las transacciones con tarjetas de débito.

**Cargos por conversión de moneda y por transacciones en el extranjero.** Si usted realiza una transacción con su tarjeta de débito de la marca Mastercard® en una moneda distinta de dólares estadounidenses, Mastercard convertirá el cargo al monto equivalente en dólares estadounidenses. El procedimiento de conversión de moneda de Mastercard utiliza el tipo de cambio oficial establecido por el gobierno o el tipo de cambio de mercado mayorista seleccionado por Mastercard. El tipo de cambio que utilice Mastercard será el tipo vigente el día en que se procesa la transacción. Este tipo puede diferir del tipo vigente en la fecha de compra o en la fecha en que la transacción se contabilizó en su cuenta.

Mastercard nos cobra un cargo por conversión de moneda equivalente a 20 puntos base (.2% del monto de la transacción) por realizar la conversión de moneda. Asimismo, Mastercard nos cobra un cargo de emisor extranjero equivalente a 90 puntos base (.9% del monto de la transacción) por todas las transacciones realizadas en el extranjero independientemente de que haya o no conversión de moneda. En consecuencia, nosotros le cobramos a usted un cargo por conversión de moneda de .2% y un cargo por transacción en el extranjero de .9%. El cargo por transacción en el extranjero se cobra a todas las transacciones que se realizan en otro país, independientemente de que impliquen o no una conversión de moneda. Una transacción en el extranjero es una transacción procesada mediante Global Clearing Management System o Mastercard Debit Switch en la cual el país del comercio es diferente del país del titular de la tarjeta.

**Banca electrónica Transferencias - tipos de transferencias** - Usted puede acceder a su(s) cuenta(s) por computadora a través de Internet al ingresar a nuestro sitio Web en uiccu.org y utilizando su identificación de usuario, su contraseña y autenticación multifactorial, para:

- ◆ transferir fondos entre cuentas corrientes y cuentas de ahorros
- ◆ transferir fondos de una línea de crédito a una cuenta corriente o cuenta de ahorro
- ◆ transferir fondos de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a la(s) cuenta(s) de otra persona
- ◆ transferir fondos de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a las cuentas que usted tiene en otras instituciones financieras
- ◆ realizar pagos desde cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a cuenta(s) de préstamo(s) con nosotros
- ◆ realizar pagos desde cuenta(s) corriente(s) a terceros
- ◆ obtener información sobre:
  - el saldo de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros
  - depósitos en cuentas corrientes o cuentas de ahorros
  - retiros de las cuentas corrientes o cuentas de ahorros

**Transferencias por Banca móvil - tipos de transferencias** - Usted puede acceder a su(s) cuenta(s) si descarga nuestra aplicación bancaria móvil y utilizando su identificación de usuario y su contraseña, para:

- ◆ transferir fondos entre cuentas corrientes y cuentas de ahorros
- ◆ transferir fondos de una línea de crédito a una cuenta corriente o cuenta de ahorro
- ◆ transferir fondos de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a la(s) cuenta(s) de otra persona
- ◆ transferir fondos de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a las cuentas que usted tiene en otras instituciones financieras
- ◆ realizar pagos desde cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros a cuenta(s) de préstamo(s) con nosotros
- ◆ realizar pagos desde cuenta(s) corriente(s) a terceros
- ◆ depositar cheques de forma remota por medio del servicio de captura remota de depósitos
  - los depósitos no pueden ser mayores de \$10,000 o más de cinco (5) depósitos en un día determinado
  - los depósitos no pueden ser mayores de \$20,000 o más de 20 depósitos en un mes
  - los primeros \$1,000 de un depósito de cheques estará disponible el mismo día del depósito. El resto de los fondos estarán disponibles el segundo día hábil después del día del depósito
- ◆ obtener información sobre:
  - el saldo de su(s) cuenta(s) corriente(s) o cuenta(s) de ahorros
  - depósitos en cuentas corrientes o cuentas de ahorro
  - retiros de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro

Además, sírvase leer la sección que trata de las **limitaciones a la frecuencia de transferencias** en relación con las limitaciones aplicables a las transferencias por computadora.

**Limitaciones a la frecuencia de las transferencias.** Además de las limitaciones a las transferencias que se describen en otras secciones, si corresponde, se aplicarán las siguientes limitaciones:

Durante cualquier mes natural, no podrá efectuar más de tres retiros o transferencias desde cuenta(s) mercado de dinero o cuenta de ahorro a otra cuenta suya en una cooperativa de crédito, o a un tercero mediante



transferencia preautorizada, automática, or computadora u orden or instrucción telefónica u orden de naturaleza similar a un tercero.

#### CARGOS

- ◆ No cobramos por depósitos directos en cualquier tipo de cuenta.
- ◆ Sírvase remitirse al anexo de cargos que se presenta por separado para obtener mayor información sobre los cargos.

A menos que se indique lo contrario, no cobramos por estas transferencias electrónicas de fondos.

**Cargos del Operador de ATM/Red.** Cuando usted utiliza un ATM que no sea de nuestra propiedad, el operador del ATM o de alguna de las redes utilizadas puede cobrarle un cargo por su utilización (y es posible que se le cobre un cargo por una consulta sobre saldos aunque no se finalice una transferencia de fondos).

#### DOCUMENTACIÓN

- ◆ **Transferencias desde terminales.** Usted puede obtener un comprobante al realizar una transferencia hacia o desde su cuenta usando un cajero automático o terminal en un punto de venta. Sin embargo, no podrá recibir un comprobante para transferencias por montos de hasta \$15.
- ◆ **Créditos preautorizados.** Si usted ha convenido que la misma persona o empresa realice depósitos directos en su cuenta con una frecuencia mínima de 60 días, usted puede llamarnos al 800-397-3790, iniciar sesión en la banca en línea o llamar a la banca telefónica para preguntar si se ha efectuado el depósito.
- ◆ **Estados de cuenta periódicos.**  
Usted recibirá de nosotros un estado de cuenta mensual correspondiente a sus cuentas corrientes.  
Usted recibirá de nosotros un estado de cuenta mensual correspondiente a sus cuentas de ahorros, a menos que no se hayan registrado transferencias en un mes determinado. De todos modos, usted recibirá un estado de cuenta trimestral como mínimo.

#### PAGOS PREAUTORIZADOS

- ◆ **Derecho a suspender un pago y procedimiento para hacerlo.** Si usted nos ha dado instrucciones por adelantado de realizar pagos periódicos desde su cuenta, usted puede suspender cualquiera de esos pagos. A continuación se describen las instrucciones para hacerlo:  
Llámenos al teléfono, o escribanos a la dirección, que indicamos en este divulgación, con tiempo suficiente para que recibamos su solicitud con un mínimo de tres días hábiles antes de la fecha programada para efectuar el pago. En caso de contactarnos por teléfono, es posible que también le pidamos presentar esta petición por escrito y hacémosla llegar dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha de su llamada.  
Sírvase remitirse al anexo de cargos que se presenta por separado para informarse acerca del cargo correspondiente por cada orden de suspensión de pago que nos imparta.
- ◆ **Notificación de variación en los montos a pagar.** Si el monto de estos pagos periódicos varía, la persona a quien usted le va a pagar le informará, con 10 días de anticipación a cada pago, la fecha y la cantidad correspondiente. (Usted puede optar por recibir esta notificación tan sólo cuando el pago difiera en más de una suma determinada respecto del pago anterior, o cuando el monto a pagar exceda de ciertos límites que usted ha fijado.)
- ◆ **Responsabilidad por no suspender el pago de una transferencia preautorizada.** Si usted nos ordena suspender uno de estos pagos preautorizados, con un mínimo de 3 días de anticipación a la fecha programada para efectuar la transferencia, y nosotros no cumplimos con su orden, nos haremos responsables de sus daños y perjuicios.

#### RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

**Responsabilidad por no hacer transferencias.** Si no completamos una transferencia desde su cuenta o hacia ella a tiempo o por la cantidad correcta según lo acordado, asumiremos la responsabilidad en cuanto a sus daños o perjuicios. Sin embargo, existen algunas excepciones. No asumiremos responsabilidad alguna, por ejemplo:

- (1) Si, no habiendo mediado negligencia de nuestra parte, usted no tiene en su cuenta fondos suficientes para realizar la transferencia.
- (2) Si tiene una línea de crédito para sobregiros, y la transferencia superará el límite del crédito.
- (3) Si el cajero automático (ATM) en el que se realiza la transferencia no tiene efectivo suficiente.
- (4) Si la terminal o el sistema no funcionan en forma adecuada y usted tenía conocimiento de esa falla al iniciar la transferencia.
- (5) Si se suscitan acontecimientos fuera de nuestro control (tal como un incendio o inundación) que impidan la transferencia, a pesar de las precauciones que hayamos tomado.
- (6) Puede haber otras excepciones en el contrato que hemos suscrito con usted.

#### CONFIDENCIALIDAD

Divulgaremos a terceros información referente a su cuenta o a las transferencias que realiza:

- (1) cuando sea necesario para completar las transferencias; o
- (2) para verificar la existencia y condición de su cuenta a petición de un tercero, como una agencia investigadora de crédito o un comerciante; o
- (3) para cumplir con las resoluciones de una agencia gubernamental o mandamientos judiciales; o
- (4) si usted nos da permiso por escrito.

#### TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS

##### (a) Responsabilidad del consumidor.

◆ **Aspectos generales.** INMEDIATO si cree que ha perdido o le han robado su tarjeta y/o código, o si cree que se ha realizado una transferencia electrónica de fondos sin su permiso usando información que figura en su cheque o giro. Notificación por teléfono constituye la forma más segura de disminuir sus posibles pérdidas. Usted podría perder todo el dinero que tiene en su cuenta (más el monto máximo autorizado para la línea de crédito del sobregiro). Si nos avisa dentro de los 2 días hábiles siguientes tras tener conocimiento de la pérdida o robo de su tarjeta y/o código, puede limitar su pérdida a tan sólo \$50 si alguien utilizó su tarjeta y/o código sin su permiso.

Si usted NO nos informa dentro de los 2 días hábiles siguientes a haberse enterado de la pérdida o hurto de su tarjeta y/o código, y comprobamos que hubiéramos podido impedir que alguien utilizara su tarjeta y/o código sin su permiso si usted nos hubiera avisado, su pérdida podría ascender a \$500.

Asimismo, si su estado de cuenta incluye transferencias que usted no ha realizado, incluidas las realizadas con tarjeta, código o por otros medios, debe informarnos de inmediato. Si no nos informa de ello dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de envío del estado de cuenta, no podrá recuperar el dinero perdido una vez transcurridos los 60 días si comprobamos que hubiéramos podido impedir que alguien retirara el dinero si usted nos hubiera avisado a tiempo.

Prorrogaremos los plazos si una causa razonable (como un largo viaje u hospitalización) le impidió avisarnos.

◆ **Limites adicionales sobre la responsabilidad por tarjeta de débito de la marca Mastercard®.** Usted no asumirá responsabilidad alguna por ninguna transacción no autorizada usando su tarjeta de débito de la marca Mastercard® si: (i) usted puede demostrar que ha ejercido un grado razonable de cuidado en la protección de su tarjeta contra el riesgo de pérdida o hurto, y (ii) al tomar conocimiento de la pérdida o robo, nos notificó el hecho de inmediato. Mastercard es una marca comercial registrada, y el diseño de los círculos es una marca comercial de Mastercard International Incorporated.

(b) **Contacto en caso de una transferencia no autorizada.** Si usted cree que ha perdido o le han robado su tarjeta y/o código, llámenos por teléfono al número, o escribanos a la dirección, que indicamos en este divulgación. También deberá llamar al número o escribir a la dirección que figura en este divulgación si cree que se ha realizado una transferencia usando la información que figura en su cheque o giro, sin su autorización.

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ERRORES

En caso de errores o preguntas respecto de sus transferencias electrónicas, llámenos por teléfono al número, o escribanos a la dirección, que indicamos en este divulgación, tan pronto como le sea posible, si considera que su estado de cuenta o comprobante está equivocado o si necesita más información sobre una transferencia incluida en el estado de cuenta o sobre un comprobante. Debe avisarnos antes de que transcurran 60 días a partir de la fecha en que enviamos el PRIMER estado de cuenta en el que se detectó el error o problema.

- (1) Incluya su nombre y número de cuenta (si lo tiene).
- (2) Describa el error o la transferencia que suscitó la incertidumbre, y explique con la mayor claridad posible por qué cree que se trata de un error o por qué necesita más información.
- (3) Incluya el monto en dólares del supuesto error.

Si esta comunicación se realiza en forma verbal, tal vez le pidamos que nos envíe la queja o pregunta por escrito dentro de los 10 días hábiles subsiguientes.

Nosotros tomaremos una determinación con respecto a si ocurrió un error, dentro de los 10 días hábiles (20 días hábiles si se trata de una cuenta nueva) subsiguientes a habernos enterado de su queja o pregunta y corregiremos el error a la brevedad. Sin embargo, si necesitáramos más tiempo, podría tomarnos hasta 45 días (90 días si una de las cuentas participantes de la transferencia es nueva, se trata de una transacción en el punto de venta, o de una transferencia originada en el exterior) investigar su queja o pregunta. Si decidimos hacer esto, acreditaremos a su cuenta, dentro de los 10 días hábiles (20 días hábiles si se trata de una cuenta nueva), la cantidad por la que usted considera que se cometió el error, de modo que pueda tener acceso a esos fondos durante el tiempo que nos tome completar la investigación. Si le pedimos que presente su queja o pregunta por escrito y no la recibimos dentro de 10 días hábiles, tal vez no podamos hacer el crédito a su cuenta. Su cuenta se considera una cuenta nueva dentro de los primeros 30 días a partir del primer depósito, a menos que cada uno de ustedes ya tenga una cuenta establecida en nuestro banco con anterioridad a la apertura de esta cuenta.

Le informaremos los resultados dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que termine la investigación. Si decidimos que no ha habido error alguno, le enviaremos una explicación por escrito.

Usted puede solicitar que le entreguen copias de los documentos que utilizamos en nuestra investigación.

UNIVERSITY OF IOWA COMMUNITY CREDIT UNION

P.O. BOX 800

NORTH LIBERTY, IOWA 52317

Días hábiles: de lunes a viernes

Se excluyen días feriados federales

Teléfono: 800-397-3790

INFORMACIÓN MÁS DETALLADA ESTÁ DISPONIBLE A SU SOLICITUD

**NOTIFICACIÓN DE LAS PRECAUCIONES PARA USUARIOS DE ATM/INSTALACIONES DE DEPÓSITO NOCTURNO**

Al igual que todas las transacciones financieras, le rogamos que actúe con discreción cuando utilice un cajero automático (ATM) o una instalación de

depósito nocturno. Para su propia seguridad personal, tenga cuidado. A continuación se ofrecen varias sugerencias útiles.

1. Prepare las transacciones en su casa (por ejemplo, llenando la boleta de depósito) para reducir al mínimo el tiempo que permanece en el ATM o la instalación de depósito nocturno.
2. Anote cada transacción en su registro de cuenta, pero no mientras se encuentra en el ATM o instalación de depósito nocturno. Guarde siempre los comprobantes del ATM. Procure no olvidarlos en el ATM o la instalación de depósito nocturno, ya que pueden contener información importante sobre su cuenta.
3. Compare sus registros con el estado de cuenta o resúmenes de cuenta que recibe.
4. No preste su tarjeta de ATM a nadie.
5. No olvide su tarjeta en el ATM. No deje ningún documento en una instalación de depósito nocturno.
6. Proteja la confidencialidad de su Número de Identificación Personal (PIN). Proteja su tarjeta de ATM como si se tratara de efectivo. No le diga su PIN a nadie. No le dé información por teléfono a nadie sobre su tarjeta de ATM o PIN. Nunca ingrese su PIN en un cajero automático (ATM) si éste no parece auténtico, ha sido modificado, tiene un dispositivo sospechoso anexo, o funciona de una manera extraña. No escriba su PIN en un lugar al que pueda tener acceso otra persona. Por ejemplo, no guarde un papel con su número de PIN en la billetera o cartera.
7. Bloquee con su cuerpo el campo visual de terceros para que no lo vean marcar su PIN.
8. Si pierde o le roban su tarjeta de ATM, notifíquenos inmediatamente. Es conveniente que consulte los demás avisos sobre transferencias electrónicas de fondos en los que se le informa cómo proceder en caso de pérdida o hurto de su tarjeta.
9. Cuando haga una transacción, preste atención a sus alrededores. Verifique si hay actividad sospechosa cerca del ATM o en la instalación de depósito nocturno, especialmente de noche. Durante la noche, asegúrese que la instalación (incluyendo el estacionamiento y las aceras) estén bien iluminados. Considere la posibilidad de pedirle a alguien que le acompañe mientras utiliza la instalación, especialmente de noche. Si detecta algún problema, diríjase a otro ATM o instalación de depósito nocturno.
10. No acepte ayuda de ningún desconocido para utilizar el ATM o la instalación de depósito nocturno.
11. Si observa algún movimiento sospechoso o si surge algún otro problema después de iniciar la transacción en el ATM, es conveniente que cancele la transacción, guarde su tarjeta y abandone el lugar. Puede utilizar otro ATM o regresar más tarde.
12. No exhiba el efectivo; guárdelo tan pronto como termine la transacción en el ATM y cuéntelo después, cuando se encuentre en la seguridad de su automóvil, su hogar u otro lugar seguro.
13. En una instalación de autobanco, asegúrese de cerrar bien todas las puertas y de subir todas las ventanillas del auto, con excepción de la del conductor. Mantenga el motor encendido y permanezca alerta de sus alrededores.
14. Nosotros queremos que el ATM o la instalación de depósito nocturno le ofrezca seguridad y comodidad. Por lo tanto, tenga a bien informarnos de cualquier problema que detecte en las instalaciones. Por ejemplo, infórmenos si una luz no funciona o si la instalación está dañada. Sírvase informar de toda actividad sospechosa o delitos tanto al operador de la instalación como a los agentes de la autoridad local.

## SU ELEGIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS

Esta declaración de política se aplica a todas las cuentas.

Nuestra política es poner a su disposición los fondos procedentes de sus depósitos de efectivo, de cheques, y directos electrónicos el mismo día en que recibimos su depósito. En ese momento, usted puede retirar los fondos en efectivo y nosotros los utilizaremos para pagar cheques emitidos por usted.

Por favor, recuerde que incluso después de que hayamos puesto fondos a su disposición y usted haya retirado los fondos, los cheques depositados por usted que nos son devueltos impagos y otros problemas relacionados con su depósito continúan siendo su responsabilidad.

Para determinar la disponibilidad de sus depósitos, todos los días son días hábiles excepto sábados, domingos y días feriados federales. Si usted efectúa un depósito antes del cierre en un día hábil en el que nuestras oficinas están abiertas, consideraremos que ese día es el día de su depósito. Sin embargo, si usted efectúa un depósito después del cierre o en un día en el que nuestras oficinas no están abiertas, consideraremos que el depósito se efectuó en el siguiente día hábil en el que nuestras oficinas estén abiertas.

Si usted efectúa un depósito en un cajero automático (ATM) antes de medianoche en un día hábil en el que nuestras oficinas están abiertas, consideraremos que ese día es el día de su depósito. Sin embargo, si usted efectúa un depósito en un cajero automático después de medianoche o en un día en el que nuestras oficinas no están abiertas, consideraremos que el depósito se efectuó en el siguiente día hábil en el que nuestras oficinas estén abiertas.

Si le cambiamos un cheque girado contra otro banco, podemos bloquear la disponibilidad de la misma cantidad de fondos que ya estén en su cuenta. Esos fondos estarán disponibles cuando los fondos procedentes del cheque que le cambiamos hubieran estado disponibles si usted lo hubiera depositado.

Si aceptamos para su depósito un cheque girado contra otro banco, podemos poner a su disposición los fondos procedentes del depósito inmediatamente pero demorar la disponibilidad para retiros de la misma cantidad de fondos que estén depositados en otra cuenta suya con nosotros. Los fondos en la otra cuenta por lo tanto no estarán disponibles para su retiro hasta los períodos que se describen en otras secciones de este folleto para el tipo de cheque depositado.

### PUEDEN APLICAR DEMORAS MÁS LARGAS

**Demoras caso por caso.** En algunos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que usted deposite mediante cheque el mismo día en que recibimos su depósito. Según el tipo de cheque que usted deposite, los fondos pueden no estar disponibles hasta el segundo día hábil después del día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$200 de su depósito estarán disponibles el primer día hábil posterior al día del depósito.

Si no vamos a poner todos los fondos procedentes de su depósito a su disposición el mismo día en que recibimos su depósito, se lo notificaremos cuando efectúe su depósito. También le diremos cuando estarán disponibles los fondos. Si usted no entrega su depósito directamente a uno de nuestros empleados, o si decidimos tomar esta medida después de que usted haya salido de nuestras oficinas, le enviaremos la notificación por correo a más tardar el día después de haber recibido su depósito.

Si va a necesitar los fondos procedentes de un depósito inmediatamente, debe preguntarnos cuando estarán disponibles los fondos.

**Excepciones precaucionarias.** Adicionalmente, los fondos que usted deposite mediante cheque pueden demorarse por un período más largo en las siguientes circunstancias:

Creemos que un cheque depositado por usted no será pagado.

Usted deposita cheques que totalizan más de \$5,000 en un día determinado.

Usted vuelve a depositar un cheque que ha sido devuelto impago.

Usted ha dejado su cuenta en descubierto repetidamente en los últimos seis meses.

Ocurre una emergencia, tal como el fallo de instalaciones informáticas o de comunicaciones.

Le notificaremos si demoramos la disponibilidad de sus fondos para retiros por una de estas razones, y le diremos cuando estarán disponibles los fondos. Generalmente los fondos estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil después del día de su depósito.

### REGLAS ESPECIALES PARA NUEVAS CUENTAS

Si usted es un nuevo miembro, las siguientes reglas especiales aplicarán durante los primeros 30 días después de la apertura de su cuenta.

Los fondos procedentes de depósitos directos electrónicos a su cuenta estarán disponibles el día en que recibimos el depósito. Los fondos procedentes de depósitos de efectivo, transferencias electrónicas, y los primeros \$5,000 de los depósitos totales efectuados en un día mediante cheques oficiales, cheques certificados, cheques de caja, cheques de viajero y cheques gubernamentales federales, estatales y locales estarán disponibles el mismo día de su depósito si el depósito reúne ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben estar emitidos a nombre de usted (y posiblemente tenga que utilizar una boleta de depósito especial). La cantidad que exceda \$5,000 estará disponible el noveno día hábil después del día de su depósito. Si usted no deposita esos cheques (otros que un cheque del Tesoro de los EE.UU.) entregándolos personalmente a uno de nuestros empleados, los primeros \$5,000 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil después del día de su depósito.

Los fondos procedentes de depósitos de otros cheques estarán disponibles el noveno día hábil después del día de su depósito.

### DEPÓSITOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

Los primeros \$1,000 de los fondos de cualquier depósito (en efectivo o en cheques) que se haga en cajeros automáticos (ATM) estarán disponibles el mismo día del depósito. El resto de los fondos estará disponible el segundo día hábil después del día del depósito, excepto los fondos restantes de los cheques del Tesoro de los EE.UU. emitidos a su nombre y depositados en ATMs que son propiedad nuestra u operados por nosotros, los cuales estarán disponibles el primer día hábil después del día del depósito. Asimismo, el resto de los fondos de los cheques girados contra University of Iowa Community Credit Union estarán disponibles el primer día hábil después del día del depósito si el depósito se efectúa en un ATM ubicado en nuestras oficinas.



P.O. BOX 800  
NORTH LIBERTY, IA 52317  
(319) 339-1000 ♦ (800) 397-3790  
[www.uiccu.org](http://www.uiccu.org)

